**ACTA DE LA DECIMO OCTAVA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS, JALISCO.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -   
Siendo las diez horas con treinta y cuatro minutos del día sábado 30 de mayo del año 2020 dos mil veinte, previamente convocados y en aras de autonomía Municipal estipulada en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran reunidos en el Recinto Oficial de Ayuntamiento, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco, con el objeto de celebrar la Décimo Octava Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para lo cual la C. **Dra. Ariana Barajas Gálvez, Presidente Municipal Constitucional,** solicita a la Secretario de Ayuntamiento, dé cuenta de la asistencia de los miembros del Cuerpo Edilicio, reunidos en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal, encontrándose presentes los siguientes: Dra. **ARIANA BARAJAS GÁLVEZ**, Presidente Municipal Constitucional, los C.C. Regidores**, CARLOS GUZMAN GUTIERREZ, MARIA DEL ROSARIO JUAREZ CANO, PEDRO JIMÉNEZ CANDELARIO, GUILLERMINA ROJAS DE LA CRUZ, VARINIA CECILIA CÁRDENAS RAMÍREZ, ANA GABRIELA LÓPEZ LUISJUAN, y JUAN MANUEL GUZMÁN VALERIANO, JOSE DE JESUS GARCIA ELIZALDE** así como la **ABOGADO JORGE FELIX FREGOSO LOMELÍ**, Síndico Municipal y por último el **ABOGADO JOSUÉ ULISES SOLANO JOAQUÍN** en su carácter de Secretario General de Ayuntamiento, constituido por lo tanto el H. Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de la Administración Municipal 2018-2021, se declara abierta esta Décimo Octava Sesión Ordinaria correspondiente al día treinta de mayo del año 2020 dos mil veinte y válidos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**ORDEN DEL DIA**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **PRIMERO.-** Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal para Sesionar.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -   
**SEGUNDO.-** Lectura y aprobación del orden del día.- - - - - - - - - - - - - - **TERCERO.-** Lectura y aprobación del Acta anterior de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**CUARTO.-** Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Gómez Farías, Jalisco. - - - - - - **QUINTO.-** Análisis, discusión y aprobación para que los C.C. Ariana Barjas Gálvez, Jorge Félix Fregoso Lomelí, Josué Ulises Solano Joaquín y Néstor Fabián Figueroa Álvarez, en sus caracteres de Presidenta, Sindico, Secretario General y Encargado de Hacienda Municipal, todos del municipio de Gómez Farías, respectivamente. Suscriban convenio de colaboración dentro del programa FACEJ del Gobierno del Estado de Jalisco, para la Construcción de Domo p4 para la expo-ganadera en el Corralito, agencia municipal. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **SEXTO.-** Análisis, discusión y aprobación sobre la participación del municipio en el programa Barrios de Paz para el ejerció fiscal 2020. De la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del estado de Jalisco.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **SEPTIMO.-** Análisis, discusión y aprobación en su caso del **CAMBIO DE USO DE SUELO(dictamen de trazos, usos y destinos específicos)** del terreno ubicado en la localidad de Ejido Primero de Febrero sobre la parcela 51 Z1 P1/1 y la parcela 15 Z1 P1/1. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **OCTAVO.-** Análisis, discusión y aprobación en su caso del CAMBIO DE USO DE SUELO (dictamen de trazos, usos, y destinos específicos) promovido por María Ángela Solano Medina; del terreno ubicado en San Andrés Ixtlán, sobre la parcela 202 Z1 P1/4. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **NOVENO.-** Análisis, discusión y aprobación en caso del proyecto definitivo de urbanización, respecto de la acción urbanística denominada FRACCIONAMIENTO CASA GRANDE ARBOLEDAS, ubicado en San Sebastián del sur, Municipio de Gómez Farías, Jalisco - - - - - - - - - - - - - **DECIMO.-** Análisis, discusión y aprobación en su caso del dictamen de la comisión Edilicia de Cultura respecto de la solicitud para la erogación a los maestros que imparten los talleres en las casas de culturas, de San Sebastián y Andrés Ixtlán en Gómez Farías.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -   
**DECIMO PRIMERO.-** Análisis, discusión y en su caso aprobación del subsidio del DIF para solventar ayudas sociales a personas de escasos recursos para el ejercicio fiscal 2020.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**DECIMO SEGUNDO.** Clausura de la Sesión.-- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **PRIMERO.-** Se procedió a pasar lista de asistencia de todos y cada uno de los miembros que conforman el Ayuntamiento, encontrándose  
presentes los C. C.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ARIANA BARAJAS GALVEZ, Presidenta..............................Presente.**  
**JORGE FELIX FREGOSO LOMELI, Regidor……………………….Presente.**  
**CARLOS GUZMÁN GUTIERREZ, Regidor.………………………Presente.**  
**MARIA DE LA LUZ GASPAR CASAS, Regidora.……………….Ausente.**  
**MARIA DEL ROSARIO JUAREZ CANO, Regidora...............Presente.**  
**PEDRO JIMENEZ CANDELARIO, Regidor……………………..Presente.**  
**GUILLERMINA ROJAS DE LA CRUZ, Regidora………………….Presente.**  
**VARINIA CECILIA CARDENAS RAMIREZ, Regidora…………Presente.**  
**ANA GABRIELA LOPEZ LUISJUAN, Regidora…………………Presente.**  
**JUAN MANUEL GUZMAN VALERIANO, Regidor................Presente.  
JOSE DE JESUS GARCIA ELIZALDE. Regidor……………………Presente.**

Ratificando con ella la existencia del quórum legal, en los términos del artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, dando por instalada formalmente la Décimo Octava Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Gómez Farías, 2018-2021.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -  **SEGUNDO.-** Se instruye por parte de la Presidenta Municipal Dra. Ariana Barajas Gálvez al Secretario General de Ayuntamiento, Abogado Josué Ulises Solano Joaquín para que de lectura y aprobación del orden del día, concluido esto, y al no haber ninguna manifestación, modificación o adhesión al mismo, se preguntó al pleno de ayuntamiento si era de aprobarse, por lo que por votación económica se preguntó a los presentes, resaltando que fue Aprobado por Unanimidad.Quedando la votación económica de la siguiente manera*:* - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ARIANA BARAJAS GALVEZ, Presidenta………………………A FAVOR.**  
**CARLOS GUZMAN GUTIERREZ, regidor………………………A FAVOR.  
JORGE FELIX FREGOSO LOMELÍ, Regidor, sindico……………A FAVOR.**  
**MARIA DEL ROSARIO JUAREZ CANO, Regidora…………….A FAVOR.**  
**PEDRO JIMENEZ CANDELARIO, Regidor……………………….A FAVOR.**  
**GUILLERMINA ROJAS DE LA CRUZ, Regidora..……………….A FAVOR.**  
**VARINIA CECILIA CARDENAS RAMIREZ, Regidora…………A FAVOR.**  
**JUAN MANUEL GUZMAN VALERIANO, Regidor……………A FAVOR.  
ANA GABRIELA LOPEZ LUISJUAN, regidora………………….A FAVOR.  
JOSE DE JESUS GARCIA ELIZALDE, regidor……………………A FAVOR.**  
 **TERCERO.-** **Lectura y Aprobación del Acta anterior,** Para este punto tomo el uso de la voz el Secretario General de Ayuntamiento, quien comento que el acta se les hizo llegar por medio del coordinador de regidores para que pudieran revisarla y aquí comentar alguna inconsistencia o corrección, y no existiendo manifestación alguna por parte de algún regidor es que se preguntó al pleno de ayuntamiento si estaban conformes en los términos que se había redactado el acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento y por medio de votación económica el Secretario General dio cuenta que con once votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones resulto aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el acta de sesión de ayuntamiento en comento. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Quedando la votación de la siguiente manera:  
**ARIANA BARAJAS GALVEZ, Presidenta………………………A FAVOR.**  
**CARLOS GUZMAN GUTIERREZ, regidor………………………A FAVOR.  
JORGE FELIX FREGOSO LOMELÍ, Regidor, sindico……………A FAVOR.**  
**MARIA DEL ROSARIO JUAREZ CANO, Regidora…………….A FAVOR.**  
**PEDRO JIMENEZ CANDELARIO, Regidor……………………….A FAVOR.**  
**GUILLERMINA ROJAS DE LA CRUZ, Regidora..……………….A FAVOR.**  
**VARINIA CECILIA CARDENAS RAMIREZ, Regidora…………A FAVOR.**  
**JUAN MANUEL GUZMAN VALERIANO, Regidor……………A FAVOR.  
ANA GABRIELA LOPEZ LUISJUAN, regidora………………….A FAVOR.  
JOSE DE JESUS GARCIA ELIZALDE, regidor……………………A FAVOR.**

Finalizado que fue el punto tercero del orden del día se pasó al cuarto, mismo que se desahogó de la siguiente manera. - - - - - - - - - - - - - - - -

**CUARTO.-** **Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Gómez Farías, Jalisco.** Para el desahogo de este punto del orden del día la Presidenta Municipal mención que este reglamento que ha estado presente en el municipio desde la administración 2001-2003, el cual a teniendo actualizaciones, siendo la última en la administración 2012-2015. Toma el uso de la voz el Regidor y sindico Jorge Félix Fregoso Lomelí quien abunda un poco en el tema para señalar que: sufrió una modificación ya que alguno de los regidores aquí presentes al principio eran parte, pero se recibió la indicación por parte de la Fiscalía del Gobierno del Estado, respecto de la creación de dos comisiones, las cuales son las Honor y Justica y la de Carrera Policial. Nos dieron los lineamientos de la conformación de cada una. Continúa diciendo que antes estaba conformada por: Presidente Municipal; Sindico; Comisario de Seguridad Publica; Un elemento de cada Turno (tres); Un Regidor de cada fracción y Una persona de la sociedad civil. Pero ahora la conformación consiste en; Presidente; Síndico; Secretario General; Comisario de Seguridad Publica; y un elemento de cada turno. Por esto es que se efectuó la adecuación al reglamento y estar en el mismo sentido que los lineamientos que se nos hicieron llegar. Apunta que este reglamento va encaminado en dos sentidos. El primero sobre la disciplina de los policías y el Segundo dirigido a la actualización del mismo y su evaluación correspondiente del cuerpo de policía municipal. En este sentido el Secretario General de ayuntamiento informo al pleno que la próxima da se estará convocado a una capacitación para comenzar los trabajos de estas dos comisiones y estar al corriente en este aspecto. La presidenta señala que además de lo que ya se ha comentado, para la evaluación de cada elemento se les aplica un cuestionario, y lo primero que debe de tener en su expediente el estudio de la carrera policial; después tener el examen de control y confianza, examen realizado por su superior jerárquico en cuanto a sus actitudes y aptitudes; por ultimo tener la clave única policial. Son los elementos que se deben de tener aprobados. Expresa también, que para este punto se debe de contar mínimo con un ochenta de calificación en el examen, y en ese mismo sentido sino aprueban los exámenes de control y confianza deberá de esperar nueva evaluación porque de lo contrario no podrá laborar en ningún cuerpo policiaco del estado de Jalisco. Y sobre los elementos que han asistido a la academia son 4 y los cuatro que son custodios tenemos ocho, pero por el tema de covid-19 no se han mandado a más elementos ya que todo está parado. Pregunta la Regidora Varinia Cecilia Cárdenas Ramírez, sobre el curso, de que se trata, a lo que se contesta que es solo para instruir en la parte administrativa y se pueda pasar la evaluación que se hace por parte de la Sedena o Guardia Nacional, ya que, si no se pasa esta, se está en peligro de desincorporar a Seguridad Pública del Municipio. Dicho lo anterior se preguntó a los señores regidores si tuvieran alguna observación al respecto y al no existir ninguna es que por medio de votación económica el Secretario General dio cuenta que con once votos a favor, cero en contra y cero abstenciones se aprobó por UNANIMIDAD de los regidores presentes en la sesión ordinaria. Informando de esto a la Presidenta Municipal- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -   
Quedando la votación de la siguiente manera:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ARIANA BARAJAS GALVEZ, Presidenta………………………A FAVOR.**  
**CARLOS GUZMAN GUTIERREZ, regidor………………………A FAVOR.  
JORGE FELIX FREGOSO LOMELÍ, Regidor, sindico……………A FAVOR.**  
**MARIA DEL ROSARIO JUAREZ CANO, Regidora…………….A FAVOR.**  
**PEDRO JIMENEZ CANDELARIO, Regidor……………………….A FAVOR.**  
**GUILLERMINA ROJAS DE LA CRUZ, Regidora..……………….A FAVOR.**  
**VARINIA CECILIA CARDENAS RAMIREZ, Regidora…………A FAVOR.**  
**JUAN MANUEL GUZMAN VALERIANO, Regidor……………A FAVOR.  
ANA GABRIELA LOPEZ LUISJUAN, regidora………………….A FAVOR.  
JOSE DE JESUS GARCIA ELIZALDE, regidor……………………A FAVOR.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -- **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 01/MAYO/2020**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - ***Aprobación del Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Gómez Farías, Jalisco..-*** *- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

Reglamento que a continuación se plasma a efecto de la constancia respectiva.

**REGLAMENTO DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, JALISCO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

***1. Competencia Reglamentaria formal y material.***

El Ayuntamiento es la autoridad depositaria de la facultad para crear reglamentos en el ámbito municipal; competente para crear normas reglamentarias en materia de seguridad pública, en especial para regular la policía municipal preventiva, de acuerdo con las bases generales previstas en las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los estados, y de conformidad con los artículos 21, 115 fracciones II, III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

***2. Introducción del contenido del Reglamento.***

El ordenamiento reglamentario que nos ocupa, tiene por objeto establecer la estructura orgánica de la dependencia municipal que se encargará de la seguridad pública, su ámbito de competencia y las facultades que les corresponden a sus integrantes. Asimismo, su objeto será regular la situación jurídica de los elementos operativos que tienen encomendada la fuerza pública en el Municipio; su reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de sus integrantes. También es propósito de este reglamento, en forma indirecta, abatir los índices delictivos y alcanzar mejores niveles de seguridad pública, a partir de una policía organizada, más preparada, adecuadamente equipada y, sobre todo, el de que sus miembros tengan una conducta plenamente honesta y enfocada al servicio de los ciudadanos. Se considera que en la medida en que la función preventiva se realice eficazmente, decrecerá la incidencia delictiva, pues aquella función tiende a evitar que la violación a las leyes se inicie o se consume, por lo que la seguridad pública requiere de un enfoque integral y de programas complementarios entre sí, por lo que es conveniente subrayar el papel determinante que tiene la función preventiva ante el conjunto de fenómenos antisociales que se presentan cotidianamente. Y para fortalecer esta función se requiere de un componente legislativo adicional que permita integrar de una manera coherente y completa al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La importancia del aspecto disciplinario en las organizaciones de las fuerzas armadas, resulta de primer grado, por eso mismo, se establecen los tipos de faltas o infracciones administrativas, con los correctivos o sanciones aplicables a cada caso; el procedimiento que se debe substanciar para respetar la garantía de audiencia y el medio de defensa que se puede hacer valer en contra de las resoluciones desfavorables a los elementos operativos, con excepción de aquellas que consisten en la remoción de los elementos operativos que no cumplan con los requisitos que establecen la Ley y este Reglamento, en cuyo caso sólo procederá la indemnización del elemento operativo; esta regla es consecuencia de la reforma constitucional que se dio en 1999, al artículo 123 apartado B fracción XIII, cuyo objetivo primario es la profesionalización de las instituciones policiales, conjuntamente con su depuración.

Por otro lado, el Sistema de Información de la Policía Municipal permitirá tomar decisiones acerca de los casos regulares y extraordinarios en que debe participar la Dirección de Seguridad Pública, los recursos que deberán asignarse para las operaciones y mantenimiento del equipo, el conocimiento preciso de los movimientos de cada miembro de la policía en el cumplimiento de sus funciones, los requerimientos de la comunidad en materia de Seguridad pública, los apoyos que deberán gestionarse ante las autoridades estatales para mejorar el servicio, la información para la reposición de equipo policial y en general para controlar y desarrollar la capacidad administrativa del Ayuntamiento en la protección de la población.

***3. Antecedentes constitucionales y legales del Reglamento.***

**a)** La reforma a los artículos 21 y 73 fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros, publicada el 31 de Diciembre de 1994, en el Diario Oficial de la Federación, estableció los principios y las bases sobre las cuales debe regirse el Sistema Nacional de Seguridad Pública, destacando de manera especial la profesionalización policial a la que deben aspirar todas las instituciones del País; señalando además, que la organización de nuestras corporaciones policiales debe llevarse a cabo bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; así como la obligación de coordinarse en materia de seguridad pública, con la Federación, los estados, municipios y el Distrito Federal, todas estas acciones con la intención de combatir la creciente capacidad organizativa y movilidad de la delincuencia organizada.

De ahí que se haya facultado al Congreso de la Unión para expedir la ley que fijara las bases para la coordinación entre los distintos niveles de gobierno, en el marco de un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Posteriormente, el 08 de marzo de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a los artículos 16, 19, 22 y 123 de la Constitución General de la República, éste último artículo, se reformó en su apartado B fracción XIII, con la finalidad de impedir el abuso de los miembros de las instituciones policiales del régimen jurídico especial que les es aplicable, el cual no contribuía a hacer realidad un sistema integral de servicio civil de carrera, sino a la permanencia indiscriminada en el cargo de algunos servidores públicos, no obstante de haberse beneficiado de éste para alentar la impunidad y la corrupción, conducta en la que reinciden, protegidos por legislación insuficiente para removerlos a pesar de que no satisfagan las aptitudes mínimas para el desempeño de sus funciones.

Además, dicho régimen legal de excepción, ocasiona que la remoción de un elemento resulte muy complicada, por los complejos mecanismos de separación de esos cargos, no obstante, de existir suficientes razones para decretar la remoción de un elemento. Bajo aquella regulación legal, resulta fácil acudir al juicio de amparo y obtener la protección constitucional, por cualquier vicio de carácter formal y con esto obtener la restitución al cuerpo policial del que había sido separados.

De tal suerte, que sin dejar de lado el servicio civil de carrera policial, con el cual se atiendan los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, es necesario regular la libre remoción de quienes dejen de cumplir con los requisitos esenciales para permanecer en el cargo.

No debe dejarse de lado la reforma constitucional publicada el 18 de junio de 2008, en el Diario Oficial de la Federación, a través de la cual, fueron reformadas las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dichas modificaciones responden a la creciente necesidad, de sentar las bases jurídicas que permitan efectuar la tan anhelada depuración de las corporaciones de seguridad pública y procuración de justicia, destacando por ahora que a través de dicha modificación legislativa se reitera que los miembros de las instituciones policiales de los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

De igual manera, se ratifica que, si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Municipio sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

**b)** Así, como consecuencia de la última reforma constitucional mencionada, el 02 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual en síntesis tiene por objeto la existencia de varias instancias de coordinación; las entidades públicas que deben participar; las materias de seguridad pública en las que se deberán coordinar; la definición de las acciones y objetivos de la seguridad pública; los instrumentos del Sistema; las fórmulas jurídicas para tomar decisiones; y finalmente los mecanismos que permitan la participación ciudadana.

Un aspecto de relevancia superior, lo constituye la redefinición del concepto de seguridad pública, en la que se concibe a ésta no solamente como una función que comprende las actividades ejecutivas de prevención, tal como se perfiló en el artículo 115 constitucional desde el año 1983, sino también las acciones sustantivas de investigación y persecución para que los delincuentes sean enjuiciados y sancionados conforme a las leyes.

***4. Criterios jurisprudenciales relevantes en la materia.***

Resulta conveniente dar cuenta con los criterios jurisprudenciales de nuestro Máximo Tribunal y de los Colegiados de Circuito, sobre el régimen jurídico que corresponde a los miembros de instituciones policiales.

Uno de los objetivos de este Reglamento es el de precisar que la relación jurídica entre el municipio y los elementos operativos que conforman el Cuerpo de la Policía Preventiva, es de carácter administrativo, y por lo tanto, se deben regir por las normas legales y reglamentarias correspondientes, por disposición expresa del artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en el mencionado precepto se encuentran excluidos de una relación de tipo laboral.

La excepción anterior es aceptada en el consenso internacional, porque las atribuciones encomendadas por las leyes a los grupos que constituyen la fuerza pública del Estado, -municipios- son de tal manera substanciales para el orden, la estabilidad y defensa de la Nación, o para su imagen externa, que su control requiere de una rígida disciplina jerárquica de carácter administrativo.

Estas fueron algunas de las consideraciones que se sostuvieron en la sentencia que resolvió la contradicción de tesis jurisprudenciales entre tribunales colegiados de circuito, que dio lugar a la Tesis de jurisprudencia 77/2004. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del cuatro de junio de dos mil cuatro.

Otro tema importante que aborda este Reglamento, es el relativo a los requisitos que deben cumplir los miembros de las instituciones policiales para permanecer en el cargo, los cuales son distintos de los de su ingreso, cuya finalidad no es otra que la profesionalización de dichas instituciones para mejorar el perfil que deben reunir las personas interesadas en desempeñar esta importante función.

La interpretación de los fundamentos constitucionales de esta materia, ha sido en el sentido de que el Poder Reformador, al establecer en la norma constitucional que los miembros de las corporaciones policiacas podrán ser removidos de su cargo "si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento de la remoción señalen para permanecer en dichas instituciones", creó una causa específica de remoción, consistente en el incumplimiento de los requisitos de permanencia, distintos de los señalados en las leyes para ingresar o pertenecer a las instituciones policiales; tanto es así, que se señaló que una vez hecha la reforma constitucional se debía expedir la ley secundaria, en la que se establecieran expresamente esos requisitos de permanencia, con los que se buscaría elevar el perfil de la policía en México. Estas fueron algunas de las consideraciones que se sostuvieron en la contradicción de tesis 28/2001-PL. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materia Administrativa del Segundo Circuito. 21 de junio de 2002. Aprobada por la Segunda Sala del Alto Tribunal, en sesión privada del veintiocho de junio de dos mil dos.

***5. Consideraciones finales.***

Plenamente conscientes de que éste proyecto de Reglamento de Policía Preventiva Municipal, es sólo un paso en busca de la mejoría de las instituciones policiales, necesitadas de un respaldo normativo que brinde seguridad jurídica a sus miembros, también debe tenerse en cuenta que, de ser aprobado, después de su aplicación cotidiana, deberá ser evaluado en forma permanente para identificar sus eventuales deficiencias y proceder de inmediato a su corrección.

**TÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN.  
CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la actuación y desempeño de las autoridades municipales que tengan a su cargo las funciones de policía preventiva; la organización y funcionamiento de su estructura operativa y administrativa; los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los elementos de seguridad pública.

**Artículo 2º.** La relación jurídica existente entre los elementos operativos de la policía preventiva y el municipio de Gómez Farías Jalisco es de carácter administrativo y se regirá por la Ley de Seguridad Pública del Estado y este Reglamento.

A los casos no previstos en este reglamento le será aplicable la legislación que tenga mayor afinidad, excepto al capítulo de las faltas o infracciones disciplinarias y sus sanciones.

**Artículo 3º.** La autoridad encargada de la policía preventiva municipal, tendrá a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que la Ley de Seguridad Pública del Estado y demás ordenamientos jurídicos aplicables en esta materia le reconozcan al municipio.

**Artículo 4º.** Para los efectos de este Reglamento, en adelante se entenderá por:

I. Comisión: la Comisión de Carrera Policial;

II. Cuerpo de la Policía Preventiva: los elementos operativos miembros de la Dirección;

III. Dirección: la Dirección de Seguridad Pública de Gómez Farías Jalisco que será la autoridad encargada de la función de policía preventiva;

IV. Comisario de seguridad: la persona designada por el Presidente Municipal para ser el titular de la Dirección;

V. Elementos operativos: los servidores públicos en activo que realizan funciones de policía preventiva en el grado y rango que se les confiera en su nombramiento;

VI. Ley: Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco;

VII. Ley General: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VIII. Policía Preventiva: la función pública que tiene por objeto salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en los términos de la legislación aplicable, y

IX. Reglamento: el Reglamento de la Policía Preventiva del municipio de Gómez Farías Jalisco.

**Artículo 5º.** La policía preventiva del Municipio estará bajo el mando del Presidente Municipal, y al frente de aquella estará el Comisario, en los términos de este reglamento y la legislación aplicable.

El Cuerpo de la Policía Preventiva acatará las órdenes que el Gobernador del Estado dicte en aquellos casos en que juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

**Artículo 6º.** La función de policía preventiva se ejercerá en todo el territorio municipal por los elementos operativos y autoridades que establece el presente reglamento, con estricto respeto a las competencias que corresponden a las instituciones policiales estatales y federales.

Para el mejor ejercicio de sus atribuciones, la Dirección podrá participar en operativos conjuntos con las autoridades respectivas de otros municipios, del Estado o de la Federación, ajustándose a lo establecido en la Ley General.

**CAPÍTULO II  
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN**

**Artículo 7º.** La Dirección estará a cargo de un titular que se denominará Comisario de Seguridad, su designación y destitución corresponde al Presidente Municipal.

En caso de falta temporal del Comisario de Seguridad Pública, las funciones a su cargo serán desempeñadas por el servidor público que designe el Presidente Municipal.

**Artículo 8º.** Para ser Comisario de Seguridad Pública se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no tenga otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Ser de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral, capacidad y probidad, además de contar con experiencia en áreas de seguridad pública;

III. No tener antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso por delito doloso;

IV. Tener al menos 30 años cumplidos, pero menos de 65 años;

V. Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo y someterse a los exámenes que determine el Ayuntamiento o las autoridades competentes para comprobar el no uso de este tipo de sustancias;

VI. Cuando menos, acreditar haber cursado la enseñanza superior y experiencia o conocimientos en materia de seguridad pública;

VII. Haber acreditado las pruebas de control de confianza y demás requisitos que se desprenden de la Ley General, y

VIII. Haber cumplido con el servicio militar nacional.

**Artículo 9º.** La jerarquía de mando en la Policía Preventiva será la siguiente:

I. Presidente Municipal;

II. Comisario de Seguridad Pública, y

III. Comandante.

**Artículo 10.** Para el debido funcionamiento de la Dirección y para el ejercicio de sus funciones, contará con la siguiente estructura administrativa y operativa:

I. Comisario de Seguridad u Oficial;

II. Comandante o Suboficial y

III. Policías de línea o Escala Básica.

**Artículo 11.-** La Dirección se auxiliará con las áreas y los servidores públicos que permita el presupuesto de egresos en la plantilla de personal.

**Artículo 12.-** La Dirección conformará una estructura que le permita realizar las siguientes funciones:

I. Investigación, que será el área encargada de la investigación a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información;

II. Prevención, que será el área encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, y

III. Reacción, que será el área encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

**CAPÍTULO III  
LA DIRECCIÓN**

**Artículo13.-** A la Dirección corresponden las siguientes atribuciones:

I. Prevenir la comisión de infracciones o faltas administrativas y los delitos;

II. Colaborar con las autoridades competentes en la seguridad pública;

III. Garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden público, así como salvaguardar la integridad y derechos de las personas;

IV. Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o producto de un delito, en aquellos casos en que sea formalmente requerida, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

V. Practicar detenciones o aseguramientos en los casos de flagrancia y poner a disposición de las autoridades ministeriales o administrativas competentes, a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o que estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los términos constitucionales y legalmente establecidos;

VI. Prestar el apoyo cuando así lo soliciten otras autoridades municipales, para el ejercicio de sus funciones de vigilancia, verificación e inspección que tengan conferidas por disposición de otras leyes y reglamentos;

VII. Intervenir, cuando así lo soliciten las autoridades estatales o federales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente;

VIII. Participar en operativos conjuntos con otras instituciones policiales municipales, federales o estatales, conforme a lo dispuesto en la legislación relativa al Sistema Nacional de Seguridad Pública;

IX. Obtener, analizar, estudiar y procesar información, así como poner en práctica métodos conducentes para la prevención de infracciones o faltas administrativas o delitos, ya sea de manera directa o mediante los sistemas de coordinación previstos en otras leyes;

X. Vigilar e inspeccionar, para fines de seguridad pública, las zonas, áreas, o lugares públicos del municipio;

XI. Levantar las boletas o actas por infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas a policía y buen gobierno;

XII. Colaborar, a solicitud de las autoridades competentes, con los servicios de protección civil en casos de calamidades públicas, situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales;

XIII. Implementar directamente la carrera policial, o bien, a través de las instituciones o academias policiales del Estado o la Federación;

XIV. Integrar un Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal;

XV. Promover programas para la prevención del delito en coordinación con organismos públicos, privados y sociales;

XVI. Promover y hacer efectiva la participación ciudadana en materia de seguridad pública, y

XVII. Las demás que le reconozca este reglamento y otras leyes.

**CAPÍTULO IV**

**DE LAS FACULTADES DEL COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Artículo 14.-** El Comisario de Seguridad Pública tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desempeño de las actividades de la Dirección;

II. Administrar y supervisar el estado y funcionamiento del Centro de Detención Preventiva municipal para asuntos de competencia exclusiva del municipio;

III. Representar a la Dirección en su carácter de autoridad en materia de policía preventiva;

IV. Programar acciones de seguridad pública que garanticen la libertad y seguridad de las personas, la previsión y persecución de los delitos y demás conductas antisociales;

V. Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones del servicio profesional de carrera policial;

VI. Auxiliar al Ministerio Público de considerarse necesario, en actividades propias de su competencia y de conformidad con lo que establece la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos;

VII. Coadyuvar con las autoridades judiciales cuando lo soliciten;

VIII. Participar en la organización y ejecución de los programas del Sistema Municipal de Protección Civil para la prevención y solución de problemas en casos de siniestros y desastres;

IX. Implementar y administrar el Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal;

X. Mantener y vigilar la tranquilidad y seguridad pública, evitando toda alteración del orden social, impidiendo la realización de juegos prohibidos, procurando prevenir y controlar la prostitución y la vagancia;

XI. Llevar control y registro de infractores a los reglamentos municipales y de hechos delictuosos que tengan conocimiento;

XII. Cuidar que la institución de la policía se rija por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;

XIII. Vigilar que en el cumplimiento de las funciones de los Elementos de Seguridad Publica, los ciudadanos no reciban malos tratos, golpes, azotes y todo tipo de vejaciones que les cause deshonra o menosprecio. La violación a este precepto dará lugar a la suspensión del empleado, sin menoscabo de la consignación al Ministerio Público si existiera conducta que pudiera considerarse como delictuosa;

XIV. Imponer y ejecutar los correctivos disciplinarios a los elementos operativos, cuando no sean de la competencia de la Comisión;

XV. Vigilar el cumplimiento de las sanciones que sean impuestos por la Comisión, a los elementos operativos de la dirección;

XVI. Vigilar que el servicio de seguridad pública se otorgue en todo el Municipio, procurando la organización y control de las rondas y rondines;

XVII. Participar y aportar propuestas, en los trabajos de la planeación para el desarrollo municipal en materia de Seguridad Pública;

XVIII. Coordinar las actividades de Seguridad Pública, a través de las dependencias adscritas a su cargo;

XIX. Analizar y presentar para autorización, los programas y proyectos en materia de Seguridad Pública, a ejecutarse por las dependencias adscritas a su cargo;

XX. Participar y opinar en la selección del personal de seguridad pública;

XXI. Coordinar y evaluar la capacitación para la formación del personal de seguridad pública, en coordinación con el área de Profesionalización;

XXII. Analizar y autorizar los servicios especiales que se implementen a través del personal de seguridad pública;

XXIII. Promover la aplicación de los reglamentos correspondientes en materia de Seguridad Pública a través de las dependencias adscritas a su cargo;

XXIV. Visitar los centros o lugares destinados a la custodia de personas detenidas por sanciones administrativas, o en auxilio de las autoridades competentes, lo mismo que los lugares donde se encuentren recluidos menores infractores, a efecto de detectar las necesidades de dichos centros;

XXV. Vigilar que en todos los centros a que se refiere la fracción anterior, se apliquen las normas legales vigentes, evitando abusos y desvíos de poder o autoritarismo en contra de los detenidos o recluidos;

XXVI. Acordar directamente con el Presidente Municipal los asuntos de su competencia;

XXVII. Participar junto con la tesorería municipal, en la formulación del proyecto de presupuesto anual de egresos del ayuntamiento, en las materias de su competencia;

XXVIII. Proponer el mantenimiento y mejoramiento de los centros o lugares destinados para los detenidos;

XXIX. Proporcionar los informes de avance de los programas y proyectos al Presidente Municipal, a través del área correspondiente encargada de la planeación y evaluación, en forma mensual;

XXX. Dar seguimiento y evaluar los programas y proyectos de las dependencias adscritas a su cargo;

XXXI. Proporcionar la información pública o fundamental a la unidad de transparencia para su publicación, conforme lo indica la ley de transparencia e información pública del estado de Jalisco.

XXXII. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos.  
**CAPÍTULO V**

**DE LAS FACULTADES DEL COMANDANTE**

**Artículo 15.-** Al Comandante corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Acordar con el Comisario del despacho de los asuntos de su competencia;

II. Vigilar que el personal bajo su mando, dentro de los plazos legalmente establecidos, ponga a disposición de la autoridad competente, a los detenidos o bienes asegurados o que estén bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, tratándose de flagrancia o detenciones realizadas en los casos en que sea formalmente requerida para ello, rindiendo el parte de novedades y levantando las actas correspondientes;

III. Elaborar, ejecutar, mantener actualizado y evaluar el Programa Operativo donde además se prevean los procedimientos para dar cumplimiento al Programa de Seguridad Pública Municipal;

IV. Elaborar y analizar las estadísticas de infracciones y delitos, y darla de alta en el sistema de registro de los asuntos a su cargo;

V. Proponer cursos o temas de formación, capacitación específica y especialización que se requieran;

VI. Proporcionar los datos y documentación a su cargo que sea necesaria para integrar el Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal;

VII. Supervisar y evaluar el desempeño de los elementos operativos en la aplicación de los ordenamientos municipales;

VIII. Auxiliar a las autoridades judiciales, Ministerio Público y demás autoridades administrativas en los casos previstos por las leyes;

IX. Proponer al Comisario las estrategias operativas para mantener y restablecer el orden y la paz social;

X. Vigilar que los elementos operativos cumplan con los deberes que establece este Reglamento y demás disposiciones legales;

XI. Establecer la logística a implementar en eventos públicos masivos;

XII. Proponer al Comisario de Seguridad los programas, lineamientos, políticas y medidas necesarias para la difusión y prevención de infracciones o faltas administrativas y de delitos;

XIII. Participar en el cumplimiento de los convenios de coordinación que se celebren con otros gobiernos municipales, estatales y de la federación, en materia de seguridad pública, y

XIV. Las demás que les confieran este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables o aquellas que le encomiende el Comisario o el inmediato superior de quien dependa.

**CAPÍTULO VI  
DE LAS FUNCIONES DE LOS POLICÍAS DE LÍNEA**

**Artículo 16.-** A los policías de línea corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

I. Prevenir la comisión de infracciones y delitos, así como mantener o restablecer la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas;

II. Presentar ante el juez municipal a los infractores de los ordenamientos municipales cuando exista flagrancia;

III. Notificar los citatorios emitidos por el juez municipal;

IV. Vigilar mediante patrullaje el territorio municipal priorizando los lugares que sean identificados como zonas de mayor incidencia delictiva, o en general, de conductas antisociales;

V. Ejecutar los arrestos administrativos ordenados por el juez municipal;

VI. Ejecutar el Programa Operativo y las órdenes legales que reciban de sus superiores jerárquicos;

VII. Prestar apoyo en situaciones o eventos extraordinarios, ya sea para mantener o restaurar el orden público;

VIII. Promover la cultura cívica y de la seguridad pública;

IX. Llenar las bitácoras que se les proporcionen por la Dirección y dar aviso al Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal de los servicios o casos en que intervengan en la forma prevista en el Manual de Procedimientos;

X. Elaborar los partes informativos y puestas a disposición;

XI. Atender con oportunidad las quejas que se le expongan, poniendo en conocimiento del superior lo que no se pueda remediar según sus facultades, así como las providencias que se tomen;

XII. Conservar y prevenir el orden en los mercados, ferias, espectáculos públicos, diversiones y atracciones públicas, centros y desarrollos turísticos, mercados populares, tianguis y mercados sobre ruedas, ceremonias públicas, templos y centros de culto, juegos y en general en todos aquellos lugares que en forma temporal y transitoria funcionen como centros de concurrencia pública;

XIII. Vigilar y mantener el orden y seguridad en calles y sitios públicos, para evitar que se perpetren cualquier tipo de delitos o atentados contra la integridad de las personas y su patrimonio;

XIV. Preservar las pruebas e indicios de infracciones cívicas y de hechos probablemente delictivos, de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XV. Intervenir en las acciones conducentes, analizar, estudiar y procesar información conducente a la prevención de infracciones cívicas y delitos, y

XVI. Las demás que les confieran este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables o aquellas que le encomiende el Comisario o el inmediato superior de quien dependan.

**Artículo 17.-** Aspirante a elemento operativo, es aquel que se encuentra en etapa de formación y adiestramiento y brindará el apoyo a la Dirección, cuando sea requerido por orden superior o para eventos especiales.

**CAPÍTULO VII  
DE LOS PRINCIPIOS Y DEBERES DEL CUERPO DE LA POLICÍA PREVENTIVA**

**Artículo 18.-** La legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como el respeto a los derechos humanos, son los principios bajo los que se deben regir los elementos operativos de la policía preventiva en su actuación.

**Artículo 19.-** Los integrantes del Cuerpo de la Policía Preventiva tendrán las obligaciones siguientes:

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;

II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables

III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;

V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;

VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;

X. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;

XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;

XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

XIII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XIV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

XVI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

XVIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;

XIX. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;

XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;

XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

XXII. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;

XXIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;

XXIV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;

XXV. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;

XXVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;

XXVII. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio, y

XXVIII. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 20.-** Además de las señaladas en el artículo anterior, los integrantes del Cuerpo de la Policía Preventiva tendrán las obligaciones específicas siguientes:

I.- Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;

II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;

III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;

V. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;

VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;

VII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

VIII. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;

IX. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia, y

X. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**TÍTULO SEGUNDO  
DEL MANDO Y LA INTEGRACIÓN  
CAPITULO I  
DEL MANDO**

**Artículo 21.-** La Policía Preventiva del Municipio de Gómez Farías, estará bajo el mando del Presidente Municipal, y al frente de aquella estará el Comisario, en los términos de este reglamento y la legislación aplicable.

**Artículo 22-** El mando es la autoridad que ejerce legalmente el Comisario sobre el personal integrante de la Corporación; reside en el propio titular y por ningún motivo será divisible.

**Artículo 23-** El mando es titular, cuando se ejerce en propiedad por órdenes expresas del Presidente Municipal.

**Artículo 24.-** Es interino, cuando se ejerce en sustitución por órdenes expresas del Presidente Municipal.

**Artículo 25.-** Es accidental, cuando se ejerce por ausencia del superior que le impida desempeñarlo, como en casos de enfermedad, licencia, comisiones fuera de plaza u otros motivos por los que el superior no se presente a ejercer sus funciones.

**Artículo 26.-** Es Incidental, cuando un Inferior lo desempeña por ausencia momentánea del superior jerárquico que no esté imposibilitado para ejercerlo.

**Artículo 27.-** En los casos del Mando Interino y, o Accidental, los suplentes tendrán las mismas obligaciones, derechos y atribuciones que corresponden al Titular.

**Artículo 28.-** Con el Mando Incidental sólo se tendrán las mismas obligaciones momentáneas mientras se presenta el superior. Quien lo ejerza, se limitará a cumplir las órdenes que reciba, dando parte inmediatamente al Superior que supla.

**Artículo 29.-** El Mando Accidental o Incidental, será designado por el Presidente Municipal y recaerá en la clase inmediata inferior al que lo rige; si son varios de igual categoría a quienes pueda corresponder el mando, lo tomará el que sea designado por el Presidente.

**Artículo 30.-**La jerarquía de mando en la Policía Preventiva será la siguiente:

Área Operativa:

I. Comisario;

II. Suboficial con perfil de Dirección; y

III. Suboficial con perfil de supervisor;

IV. Escala Básica

a). - Policía Primero

b). - Policía Segundo

c). - Policía Tercero

d). - Policía

**CAPITULO II  
DE LA INTEGRACIÓN DE LOS MANDOS**

**Artículo 31.-** La Dirección de Seguridad Pública se organizará bajo un esquema de jerarquización terciaria, teniendo la siguiente estructura jerárquica y funciones en orden descendente del Personal operativo que integra la Dirección es la siguiente:

I. **Comisario,** con plena autoridad en la organización y dirección de Seguridad pública, principal responsable del funcionamiento de dicho organismo ante el Presidente Municipal.

**II. Suboficial con perfil de dirección**, con responsabilidad de verificar que todo el personal operativo realice y dé el debido cumplimiento a las Órdenes emanadas del Comisario, a través de los puestos de mando, teniendo la obligación de informar inmediatamente y por escrito a su superior jerárquico de las faltas u omisiones en que incurran los elementos operativos y con capacidad de suplir al titular de la Dirección General en su ausencia.

**III. Suboficial con Perfil de Supervisión,** con responsabilidad de verificar que todo el personal operativo realice y dé el debido cumplimiento a las órdenes emanadas del Suboficial a través de los puestos de mando, teniendo la obligación de informar inmediatamente y por escrito a su superior jerárquico de las faltas u omisiones en que incurran los elementos operativos.

**IV. Policía Primero,** será el encargado de una sección y tendrá la responsabilidad sobre la interpretación y ejecución de las políticas de acción policial que le son giradas respecto de la Totalidad del servicio específico que dirige;

**V. Policía Segundo,** será el encargado de un pelotón y tendrá la responsabilidad de controlar y dirigir las Operaciones de unidades en una actividad policial con Capacidad táctica autónoma;

**VI. Policía Tercero,** será el encargado de una escuadra y tendrá responsabilidad de enlace y supervisión entre el Mando de unidades con capacidad de autonomía y los Oficiales subalternos integrantes de las mismas;

**VII. Policía,** será el integrante de una escuadra y tendrá responsabilidad del control y conducción de las unidades Primarias en la organización;

**Artículo 32.-** Todo el personal comprendido en los artículos anteriores, tienen la obligación de contar con los conocimientos requeridos para todos los grados inferiores a su rango, los de su propia categoría, y los correspondientes a su grado inmediato superior.

**Artículo 33.-** Cada categoría recibirá las percepciones que determine el presupuesto correspondiente.

**TITULO TERCERO  
DEL SISTEMA DE INFORMACION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL  
CAPITULO I  
DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

**Artículo 34.-** La Dirección será responsable de sistematizar, suministrar, intercambiar, consultar, analizar y actualizar, la información que diariamente se genere sobre seguridad pública, mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el acceso fácil y rápido de los usuarios, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 35.-** Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.

**CAPITULO II**

**DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE DETENCIONES**

**Artículo 36.-** Los agentes policiales que realicen detenciones, deberán dar aviso administrativo de inmediato al Centro Nacional de Información, de la detención, a través del Informe Policial Homologado.

**Artículo 37.-** Los Elementos operativos deberán llenar el Informe Policial Homologado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

I. El área que lo emite;

II. El usuario capturista;

III. Los Datos Generales de registro;

IV. Motivo, que se clasifica en;

a) Tipo de evento, y

b) Subtipo de evento.

V. La ubicación del evento y en su caso, los caminos;

VI. La descripción de hechos, que deberá detallar modo,

tiempo y lugar, entre otros datos;

VII. Entrevistas realizadas, y

VIII. En caso de detenciones;

a) Señalar los motivos de la detención;

b) Descripción de la persona;

c) El nombre del detenido y apodo, en su caso;

d) Descripción de estado físico aparente;

e) Objetos que le fueron encontrados;

f) Autoridad a la que fue puesto a disposición, y

g) Lugar en el que fue puestos a disposición.

El informe debe ser completo y por escrito, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de rumores, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación.

La falta de llenado del Informe Policial Homologado será sancionada en los términos previstos en este Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 38.-** Cuando los agentes policiales realicen detenciones, deberán consultar las bases de datos de información criminal para verificar si el detenido cuenta con antecedentes y, en su caso, lo harán del conocimiento de la autoridad a la que pongan a disposición del detenido.

**CAPITULO III**

**DEL REGISTRO DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Artículo 39.-** La Dirección creará una base de datos que contenga el Registro del Personal de Seguridad Pública, que contendrá por lo menos, lo siguiente:

I. Los generales y media filiación;

II. Huellas digitales;

III. Registro de voz;

IV. Fotografías de frente y perfil;

V. Descripción del equipo a su cargo;

VI. Los estímulos, reconocimientos, correctivos disciplinarios y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público, y

VII. Cualquier cambio de adscripción, actividad o rango, así como las razones que lo motivaron.

VIII. Los vehículos que tuvieren asignados, anotándose el número de serie y motor, las placas de circulación, la marca, modelo y tipo.

IX. Cualquier auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos, en contra del servidor público;

X. Las armas y municiones que les hayan sido autorizadas, aportando el número de registro, la marca, modelo, calibre, matrícula y demás elementos de identificación;

XI. Cualquier constancia, reconocimiento o título académico obtenido en su carrera profesional, desde su formación inicial o básica;

XII. Los resultados de cada una de las evaluaciones que se le han practicado;

XIII. Tipo sanguíneo, alergias y, en su caso, tratamientos especiales, y;

XIV. Los demás que se determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Los datos mencionados también obrarán en el expediente actualizado de los elementos operativos, además de las referencias personales, notas de conducta, promociones, sanciones y en general, aquella información que identifique plenamente la actuación de estos servidores públicos.

**Artículo 40.-** La Dirección será responsable de actualizar el Registro de Personal de Seguridad Pública.

**CAPITULO IV  
DEL REGISTRO DE ARMAMENTO Y EQUIPO**

**Artículo 41.-** La Dirección constituirá una base de datos para registrar el armamento y equipo con que cuenta la corporación, el cual incluirá:

I. Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo, y

II. Las armas y municiones que les hayan sido autorizadas por las dependencias competentes, aportando el número de registro, la marca, modelo, calibre, matrícula y demás elementos de identificación.

**Artículo 42.-** La información a que se refiere este capítulo será manejada bajo los principios de confidencialidad y reserva y no se proporcionará al público aquella información que ponga en riesgo la seguridad pública o atenté contra el honor de las personas.

**Artículo 43.-** El acceso a las bases de datos del sistema nacional de información, estará condicionado al cumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los acuerdos generales, los convenios y demás disposiciones que de la propia Ley General emanen.

**TÍTULO CUARTO  
DE LA CARRERA POLICIAL Y LA PROFESIONALIZACIÓN  
CAPÍTULO I  
DE LA PROFESIONALIZACIÓN.**

**Artículo 44.-** La profesionalización tendrá el carácter de permanente, progresiva y obligatoria con el objeto de lograr una mejor y eficaz prestación del servicio de seguridad pública, la debida y legal actuación de los elementos operativos, así como el desarrollo integral de sus elementos mediante la institucionalización del servicio civil de carrera, ampliando su capacidad de respuesta a los requerimientos de la sociedad. Comprenderá los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación.

Es obligación de los elementos operativos asistir a las instituciones académicas del Estado a fin de adquirir los conocimientos técnicos, prácticos y científicos que permitan su constante actualización y adiestramiento.

**Artículo 45.-** El servicio civil de carrera policial se regirá de la siguiente manera:

**I.** Antes del ingreso o contratación de cualquier aspirante al Cuerpo de Policía Preventiva, se deberán consultar sus antecedentes en el Registro Estatal o Nacional de Personal de Seguridad Pública;

**II.** Todo aspirante deberá obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial que al efecto expida el Centro de Control de Confianza;

**III.** Ninguna persona podrá ingresar al Cuerpo de Policía Preventiva si no ha sido certificado y registrado en el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

**IV.** Al Cuerpo de la Policía Preventiva sólo ingresarán y permanecerán quienes cumplan los requisitos, cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;

**V.** Los méritos de los elementos operativos serán evaluados por la Comisión, encargada de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia;

**VI.** Los criterios para la promoción de los elementos operativos deberán considerar, al menos, los resultados obtenidos en los programas de formación y actualización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;

**VII.** El régimen de estímulos y previsión social que corresponda a los elementos operativos de la Policía Preventiva, se aplicará por la Comisión;

**VIII.** Los elementos de la Policía Preventiva podrán ser cambiados de adscripción, atendiendo a las necesidades del servicio, y

**IX.** La permanencia y separación del servicio dependerá del cumplimiento de los requisitos legales vigentes al momento en que se emita el acto correspondiente.

**CAPÍTULO II  
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**Artículo 46.-** La selección es el proceso que consiste en elegir, entre los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar al Cuerpo de Policía Preventiva.

**Artículo 47.-** Los aspirantes a formar parte del Cuerpo de la Policía Preventiva, deberán someterse a un proceso de selección previa que iniciará con la convocatoria emitida por la Comisión.

Los aspirantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

**I.** Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no tenga otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

**II.** Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

**III.** En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

**IV.** Acreditar que ha concluido, por lo menos, los estudios siguientes:

En el caso de aspirantes a áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;

Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o su equivalente;

En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;

**V.** Tener una edad mínima de 19 años y no mayor de 45 cuando se trate de su primer ingreso a una institución policial;

**VI.** Contar con el perfil físico, médico y de personalidad que se establezca en el manual de selección;

**VII.** Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo y someterse a las evaluaciones periódicas para comprobar el no uso de este tipo de sustancias;

**VIII.** Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación; Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, y

**XI.** No estar suspendido o inhabilitado de la función pública, y

**X.** No presentar tatuajes ni perforaciones conocidas como “piercing”, “plomos”, “aretes”, incluso aunque no sean visibles.

**Artículo 48.-** La documentación necesaria para acreditar los requisitos conducentes del artículo anterior **será:**

**I.** Acta de nacimiento;

**II.** En su caso, cartilla liberada del Servicio Militar Nacional;

**III.** Constancia de no antecedentes penales emitida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con fecha no mayor a un mes de su expedición;

**IV.** Credencial de elector;

**V.** Certificado de estudios;

**VI.** Constancia de la baja en caso de haber pertenecido a alguna corporación de seguridad pública, fuerzas armadas o empresa de seguridad privada;

**VII.** Un tanto de seis fotografías tamaño filiación y tamaño infantil o las que se le requieran, de frente y con las características siguientes: a) hombres, sin lentes, barba, bigote ni patillas; con orejas descubiertas, y **b)** mujeres, sin lentes, sin maquillaje y con orejas descubiertas;

**VIII.** Comprobante de domicilio vigente;

**IX.** Documento expedido por la Academia competente para impartir los cursos de formación básica, que acrediten que los mismos fueron aprobados;

**X.** La certificación expedida por el Centro de Control de Confianza;

**XI.** Carta de exposición de motivos para el ingreso al Cuerpo de la Policía Preventiva, y

**XII.** Dos cartas de recomendación.

**XIII.** En su caso, licencia de conducir de chofer, vigente al momento de la solicitud.

**Artículo 49.-** A los aspirantes que cumplan con los anteriores requisitos, se les abrirá un expediente administrativo integrado con los documentos que demuestren su cumplimiento. El expediente será remitido a la autoridad encargada del Servicio Civil de Carrera Policial, para que asistan a un curso de formación básica con una duración no menor de treinta días y se apliquen los exámenes conducentes; en donde gozarán de una beca, así como de apoyos y beneficios necesarios para desarrollar en forma digna y eficiente su preparación.

**Artículo 50.-** La Comisión conocerá y resolverá sobre la selección e ingreso de los aspirantes. Acordado el ingreso, el Comisario expedirá los nombramientos o constancias de grado correspondiente.

**Artículo 51.-** Para emitir la convocatoria de selección, la Comisión debe realizar un análisis de las plazas vacantes; en razón de esto, se emitirá y publicará la convocatoria en los medios de comunicación local con mayor difusión y en los estrados de las dependencias municipales.

**Artículo 52.-** La convocatoria deberá contener toda la información referente al tipo de plaza vacante, bases generales y específicas, la fecha, hora y lugar de aplicación de los exámenes de evaluación, así como las fechas de los resultados.

**Artículo 53.-** La Comisión elegirá de entre los egresados del curso de formación básica, a aquellos que de acuerdo a la evaluación a que se convocó cumplan con los requisitos para ocupar las plazas vacantes de elementos operativos.

La selección de aspirantes a ingresar al Cuerpo de la Policía Preventiva, se hará con base en los resultados más altos obtenidos en la evaluación.

**Artículo 54.-** En ningún caso podrán ingresar al Cuerpo de la Policía Preventiva, si no existe plaza vacante que se encuentre soportada en el presupuesto de egresos y se cumplan los requisitos de ingreso.

**Artículo 55.-** En caso de que la evaluación practicada a un aspirante sea satisfactoria pero no exista plaza vacante para su contratación, éste pasará a integrarse a la lista de reserva, lo cual le permitirá ingresar en el momento en que exista la plaza vacante, que no haya transcurrido más de un año de su evaluación y que se conserven los requisitos de ingreso; en caso contrario, deberá tomar y aprobar el curso de actualización que al efecto se imparta.

**Artículo 56.-** Al elemento operativo de nuevo ingreso se le expedirá su nombramiento con carácter de provisional en el primer grado en la escala jerárquica, el cual pasará a ser definitivo transcurrido un año, cuando su evaluación general haya sido satisfactoria para la Comisión; en caso contrario, causará baja del Cuerpo de la Policía Preventiva.

**Artículo 57.-** Los aspirantes que sean expulsados o que no aprueben los exámenes no podrán solicitar de nueva cuenta su ingreso al Cuerpo de la Policía Preventiva, sino hasta que transcurran dos años.

**CAPÍTULO III  
DE LOS REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA**

**Artículo 58.-** Para ingresar al Cuerpo de la Policía Preventiva se requiere:

**I.** Aprobar previamente el proceso de selección;

**II.** Aprobar los cursos de formación básica o inicial y el concurso de ingreso;

**III.** Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General y este reglamento, y

**IV.** Existir plaza vacante.

**Artículo 59.-** Para permanecer en el Cuerpo de la Policía Preventiva se requiere:

**I.** Asistir y aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización para adquirir los conocimientos teóricos y prácticos;

**II.** Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo y someterse a los exámenes periódicos para comprobar el no uso de este tipo de sustancias;

**III.** Someterse y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, así como obtener la certificación del Centro de Control de Confianza;

**IV.** Aprobar las evaluaciones del desempeño;

**V.** No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

**VI.** No haber sido sancionado por infracciones graves a la Ley General o este Reglamento, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso que amerite pena corporal;

**VII.** Cumplir con los deberes que establece la Ley General y este Reglamento, y

**VIII.** Que del expediente administrativo del elemento operativo no se desprendan sanciones por faltas o infracciones graves o leves, que, por su reincidencia, a juicio de la Comisión sean suficientes para negar su permanencia.

**Artículo 60.-** Los elementos operativos que dejen de cumplir con cualquiera de los requisitos de ingreso o permanencia señalados en la Ley General y este Reglamento, serán removidos de su cargo y dejarán de prestar sus servicios en el Cuerpo de la Policía Preventiva.

**CAPÍTULO IV  
DE LA CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.**

**Artículo 61.-** Los elementos operativos tienen la obligación de asistir a los cursos de capacitación, actualización y adiestramiento policial para adquirir los conocimientos teóricos y prácticos.

**Artículo 62.-** La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los elementos operativos, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en este Reglamento.

**Artículo 63.-** Las promociones sólo podrán conferirse cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediato correspondiente a su escalafón, pero mediante evaluación curricular y concurso de promoción dependiendo de la jerarquía a la que aspiren y conforme al Sistema de Carrera Policial.

**Artículo 64.-** Al elemento operativo que sea promovido, le será entregado su nuevo nombramiento en la categoría jerárquica del grado correspondiente.

**Artículo 65.-** Por lo que respecta a la evaluación curricular o concurso de promoción, se deberán valorar, entre otros, los siguientes aspectos:

**I.** La conservación de los requisitos de ingreso y permanencia;

**II.** La escolaridad y formación adquirida durante su estancia en el Cuerpo de la Policía Preventiva;

**III.** La eficiencia en el desempeño de sus funciones asignadas;

**IV.** El comportamiento ético y profesional;

**V.** La antigüedad y la jerarquía dentro del Cuerpo de la Policía Preventiva;

**VI.** El conocimiento que se tenga de los ordenamientos jurídicos que regulan la función de la Policía Preventiva y los derechos humanos;

**VII.** Los resultados de las evaluaciones de control de confianza que se les practiquen, y

**VIII.** Dominar las reglas de privación legítima de la libertad y uso de la fuerza.

**Artículo 66.-** La evaluación de los elementos operativos se realizará a través del Centro Estatal de Control de Confianza, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia en el cargo, o en su caso, determinar su remoción.

En la evaluación se tomarán en cuenta las constancias agregadas al expediente de cada elemento operativo, sobre la conducta que observe durante su estancia en las instituciones académicas o en el desempeño de sus funciones, de las faltas o infracciones, sanciones y distinciones a que se haga acreedor. De lo cual se dará aviso a los registros estatales y federales de información de seguridad pública.

**CAPÍTULO V  
DE LOS DERECHOS DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS**

**Artículo 67.-** Son derechos de los elementos operativos, aquellos que por la naturaleza de su grado o cargo les son conferidos en forma explícita por la Ley General y este Reglamento, como son los siguientes:

**I.** Percibir un sueldo digno acorde con las características del servicio, el cual tienda a satisfacer las necesidades de un jefe de familia en el orden material, social, cultural y recreativo; sujetándose siempre al Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento para cada ejercicio fiscal;

**II.** Percibir un aguinaldo de cincuenta días como mínimo sobre sueldo promedio, que se cubrirá proporcionalmente tomando en cuenta las faltas de asistencia injustificadas, licencias sin goce de sueldo y días no laborados por sanciones impuestas. Los elementos operativos que no hayan cumplido un año de prestación del servicio, tendrán derecho a que se les pague esta prestación en proporción al tiempo que efectivamente hayan prestado servicios;

**III.** Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos;

**IV.** Contar con la capacitación y el adiestramiento para ser un policía de carrera;

**V.** Recibir el equipo, así como el uniforme reglamentario con sus accesorios sin costo alguno;

**VI.** Participar en los concursos de promoción y someterse a evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior;

**VII.** Ser sujeto de condecoraciones, estímulos y reconocimientos policiales, cuando su conducta y desempeño así lo ameriten;

**VIII.** Desarrollar las actividades cívicas, culturales y deportivas que sean compatibles con sus aptitudes, edad y condición de salud;

**IX.** Gozar de diez días de vacaciones por cada seis meses de servicio, según el calendario que para ese efecto se establezca de acuerdo con las necesidades del servicio;

**X.** Solicitar licencias sin goce de sueldo, previo estudio del caso en lo particular y de acuerdo a las necesidades del servicio. Es requisito solicitarlas por escrito y con quince días de anticipación;

**XI.** Las mujeres durante el embarazo, no realizarán las funciones que exijan riesgos o esfuerzo considerable o signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, por lo que gozarán de un período de incapacidad que determine una institución médica autorizada para ello. Durante este período percibirán el sueldo íntegro que les corresponda.

Durante los primeros cinco meses a partir de la fecha de reanudación de labores, las madres tendrán derecho a un descanso extraordinario de treinta minutos por cada tres horas de trabajo.

**XII.** Los elementos operativos que sufran enfermedades no profesionales, podrán gozar de licencias para faltar al servicio previa comprobación médica, en los términos siguientes:

**a)** Los que tengan más de seis meses, pero menos de cinco años de servicio: hasta sesenta días con goce de sueldo íntegro; hasta treinta días más, con medio sueldo y hasta sesenta días más, sin sueldo.

**b)** Aquellos que tengan de cinco a diez años de servicio: hasta noventa días con goce de sueldo íntegro; hasta cuarenta y cinco días más, con medio sueldo y hasta ciento veinte días más, sin sueldo.

**c)** Quienes tengan más de diez años de servicio: hasta ciento veinte días con goce de sueldo íntegro; hasta noventa días más, con medio sueldo y hasta ciento ochenta días más, sin sueldo.

Los cómputos deberán hacerse por servicio continuo, o cuando, de existir una interrupción en la prestación de dichos servicios, ésta no sea mayor de seis meses.

**XIII.** Ser asesorados y defendidos jurídicamente en forma gratuita por un abogado asignado por la Dirección, o por un tercero con el que ésta contrate, en los casos que por motivos del servicio y cumpliendo con su función pública sean sujetos a procedimientos que tenga por objeto fincarles alguna responsabilidad, o bien, sea necesaria esa asesoría en otros casos;

**XIV.** Recibir oportunamente atención médica sin costo alguno, cuando sean lesionados en el cumplimiento de su función pública. En caso de extrema urgencia o gravedad, serán atendidos en la institución médica pública o privada más cercana al lugar donde se produjeron los hechos;

**XV.** En los casos de riesgos del servicio, además de la atención médica y hospitalaria, a la indemnización que corresponda, la cual se sujetará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, en su Título Noveno y Décimo, de acuerdo a los dictámenes médicos respectivos que emitan las instituciones de salud autorizadas por el Ayuntamiento;

**XVI.** A ser pensionados en las formas reguladas por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado, previo convenio que celebre el Municipio con el Instituto de Pensiones; y a recibir atención médica previo convenio que celebre el Municipio con el Instituto Mexicano del Seguro Social;

**XVII.** Disfrutar de un seguro de vida colectivo el cual se sujetará al contrato que se encuentre vigente al momento del fallecimiento por causa de accidente o enfermedad profesional;

**XVIII.** A formular por escrito al Director, cualquier inconformidad derivada del servicio, así como de la relación con sus compañeros o superiores jerárquicos, y

**XIX.** A los siguientes días de descanso: 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración al 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1o. de mayo, 10 de mayo únicamente las madres integrantes del Cuerpo de Policía Preventiva, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 1o. de diciembre de cada seis años por la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y 25 de diciembre, y se otorgarán dependiendo de las necesidades de servicio, y

**XXI.** Los demás que les reconozcan otras disposiciones legales.

**CAPÍTULO VI  
DEL SUELDO**

**Artículo 68.-** Para los efectos del régimen jurídico administrativo de los elementos operativos, se entiende como sueldo, la remuneración económica que debe pagarse por los servicios prestados de acuerdo al grado y cargo asignado.

El sueldo será de conformidad a cada una de las categorías que se establezcan en la plantilla de personal.

El plazo para el pago no podrá ser mayor de quince días. En caso de que el día de pago no sea laborable se cubrirá el día hábil previo.

**Artículo 69.-** Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al sueldo en los siguientes casos:

**I.** Por obligaciones contraídas con el Municipio por concepto de anticipos, pagos hechos en exceso, errores, menoscabo al patrimonio municipal por descuido o negligencia, o pérdidas debidamente comprobadas;

**II.** Por aportaciones para fondos destinados a la constitución de cooperativas y cajas de ahorro, siempre que el elemento operativo hubiese manifestado previamente en forma expresa su conformidad;

**III.** Aquellos ordenados por el Instituto de Pensiones del Estado;

**IV.** Por los descuentos ordenados por la autoridad judicial, y

**V.** Por descuentos a favor de instituciones de seguridad social o retenciones para el pago de impuestos.

El monto total de los descuentos será el que se convenga, sin que pueda ser mayor del treinta por ciento del excedente del salario mínimo que corresponda a la zona económica, excepto en los casos a que se refieren las fracciones III, IV y V de este precepto.

**Artículo 70.-** El pago de sueldo será preferente a cualquier otra erogación por parte del Municipio.

**Artículo 71.-** Los derechos consagrados en este Reglamento a favor de los elementos operativos son irrenunciables.

**Artículo 72.-** Todo elemento operativo tiene derecho a consideración del Superior Jerárquico, a las siguientes prerrogativas:

**I.** Permisos de ausencia de servicio, previa petición justificada ante su superior jerárquico; y

**II.** A las audiencias con el superior para sugerencias, aclaraciones y peticiones de diversa índole, con relación al ejercicio del servicio.

**CAPÍTULO VII  
DE LOS NOMBRAMIENTOS**

**Artículo 73.-** El nombramiento para pertenecer al Cuerpo de la Policía Preventiva, se expedirá cuando se cumplan los requisitos de ingreso previstos en este reglamento, y deberá contener los siguientes datos:

**I.** Nombre, nacionalidad, sexo, estado civil y domicilio;

**II.** El carácter del nombramiento que puede ser definitivo o provisional;

**III.** El cargo o grado asignado, así como el sueldo y demás prestaciones que habrá de percibir;

**IV.** Protesta de Ley;

**V.** Lugar en que se expide;

**VI.** Fecha en que deba de surtir sus efectos;

**VII.** Nombre y firma de quien lo expide;

**VIII.** Horario, el cual estará sujeto a las necesidades del servicio y cuando la seguridad pública así lo requiera, y

**IX.** Firma del interesado.

**Artículo 74.-** El nombramiento definitivo es el que se expide a quien prestará de manera permanente sus servicios en el Cuerpo de la Policía Preventiva, cumpliendo para tal efecto con las disposiciones relativas del sistema integral del servicio civil de carrera policial.

**Artículo 75.-** El nombramiento provisional es el que se expide con base en el artículo 40 de este Reglamento.

**Artículo 76.-** La aceptación del nombramiento obliga al elemento operativo a sujetarse a lo establecido por este Reglamento y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**C A P I T U LO VIII  
DE LA JORNADA Y HORARIOS DE TRABAJO**

**Artículo 77.-**La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual los elementos dela Corporación deben laborar de conformidad con los horarios establecidos para la prestación del servicio y determinado en sus respectivos nombramientos o contratos el cual será de 12 Hrs. De trabajo por 24 hrs. De descanso.

**Artículo 78.-**Horario de trabajo es el tiempo comprendido de una hora a otra, durante el cual el elemento en forma continua o discontinua, se encuentra a disposición de su área de trabajo. Los mandos tomarán las medidas necesarias para permitir que el elemento recupere condiciones físicas, facultades y habilidades propias, antes de otorgarle una nueva comisión, salvo causa extraordinaria o de fuerza mayor.

**Artículo 79.-**Todo el personal deberá presentarse a laborar en su horario establecido, considerándose una tolerancia de 15 quince minutos, mismos que se tomarán para efecto de control de asistencia; si llegare después de los 15 minutos se considerará como retardo injustificado. Quien se presente a laborar después de transcurridos 30 minutos de la hora establecida para ingresar, se tendrá como falta injustificada.

Si después de tres días hábiles no presenta justificación por escrito, con el visto bueno del jefe inmediato, la falta injustificada se computará como falta definitiva. Aquel elemento que acumule tres retardos injustificados en una quincena, se hará acreedor a una sanción que consistirá en la suspensión de un día de trabajo sin goce de sueldo, previa notificación por escrito un día antes.

**Artículo 80.-**Podrá haber horarios especiales de trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio, las que serán establecidas por la Dirección.

**CAPITULO IX  
DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA EN EL TRABAJO**

**Artículo 81.-**Con el objeto de que el Servicio público que presta la corporación sea eficiente el control de asistencia, puntualidad y permanencia de los elementos, se regulará conforme a lo dispuesto por este capítulo.

El sistema de control de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo será através de lista o control de fatiga. El registro correspondiente se efectuará al inicioy conclusión de labores.

**Artículo 82.-**Los elementos están obligados a estar presentes en el pase de lista al momento de la entrada de labores y salida si requiere. La omisión de alguno de estos registros sin causa que lo justifique se considerará como falta de asistencia.

**CAPITULO X  
DEL DÍA, LUGAR DE PAGO Y FORMA DE PAGO**

**Articulo 83.-**El día considerado para el pago de salario a los elementos, será cada 15 días, el lugar y la forma de pago será la que establezca el municipio.

**CAPITULO XI  
DE LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA**

**Artículo 84.-**La evaluación de Control y Confianza tiene por objeto comprobar que los mandos operativos y los elementos de la institución policial, cumplen con el perfil y la probidad de ingreso, permanencia y promoción en la institución donde están adscritos, de conformidad con la legislación aplicable.

**Artículo 85.-**Los mandos y elementos operativos de la institución policial, deberán observar en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos.

**Artículo 86.-**Todos los candidatos a ingresar a la corporación, así como los elementos operativos activos de la Dirección a efecto de lograr su permanencia, tienen la obligación de someterse a las Pruebas de Control de Confianza, establecidas en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 87.-**Los procesos de evaluación de Control de Confianza serán:

**a)** Nuevo Ingreso;

**b)** Permanencia;

**c)** Promoción, y

**d)** Reevaluaciones, por una sola ocasión.

**Artículo 88.-**Los exámenes que se apliquen a los aspirantes, a los mandos y elementos operativos de la institución policial; para su ingreso, permanencia y promoción, deberán evaluar al menos:

I. En su caso, la edad, perfil físico, médico y de personalidad;

II. Que en el desarrollo patrimonial sea justificado, en el que los egresos guarden adecuada proporción con los ingresos;

III. La ausencia de alcoholismo y uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes o similares sin fines terapéuticos;

IV. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado en el servicio público, y

V. La ausencia de vínculos con organizaciones delictivas.

**Artículo 89.-**El Centro de Evaluación y Control de Confianza de nuestra entidad federativa, será la institución encargada aplicar esta evaluación y de emitir el Certificado, el cual deberá ser ingresado en el Registro Nacional. Dicha Certificación y Registro, teniendo una vigencia esta evaluación de tres años.

**Artículo 90.-**Para los efectos del artículo anterior se deberá de aplicar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y su Manual de Procesos en lo relativo a las Pruebas de Control de Confianza.

**Articulo 91.-**Para efectos de la revalidación de la licencia colectiva de uso de armamento, los elementos tendrán que aplicarse el examen toxicológico una vez al año.

**CAPÍTULO XII**

**DE LA TERMINACIÓN, SUSPENSIÓN, CESE Y DESTITUCIÓN DE LA RELACIÓN JURÍDICA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 92.-** Las relaciones jurídicas entre los elementos operativos y el Municipio, se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 93.-** Son causas de terminación de la relación jurídica administrativa entre el Municipio y los elementos operativos, las siguientes:

**I.** Por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia o cuando en los procesos de promoción concurran las siguientes circunstancias:

**a)** Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos o, que, habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;

**b)** Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables; y

**c)** Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes para conservar su permanencia;

**II.** Remoción por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario; o

**III.** Baja por:

**a)** Renuncia;

**b)** Muerte o incapacidad permanente; o

**c)** Jubilación o retiro.

Al concluir el servicio el integrante deberá entregar al funcionario designado para tal efecto toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

**Artículo 94.-** En caso de que los órganos jurisdiccionales determinen que la resolución por la que se impone la terminación de la relación jurídica es injustificada, el Municipio solo estará obligado a pagar el elemento operativo afectado una indemnización equivalente a tres meses de sueldo, sin que en ningún momento proceda la reincorporación al servicio o el pago de sueldos vencidos.

**Artículo 95.-** Son causas de suspensión de la relación jurídica administrativa entre el Municipio y los elementos operativos, las siguientes:

**I.** La enfermedad que implique peligro de contagio o imposibilidad física no permanente;

**II.** Las licencias solicitadas a la Dirección para separarse del cargo hasta por dos meses, y

**III.** Las sanciones de suspensión temporal.

Las causas a que se refieren las fracciones II y III de este artículo, serán sin goce de sueldo.

**Artículo 95. bis-** Son causas del cese de la relación jurídica administrativa entre el Municipio y los elementos operativos, las siguientes:

**a)** Incurrir el servidor durante sus labores en faltas de probidad y honradez, en actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos en contra de sus jefes, compañeros, o contra los valores de uno u otro, dentro de las horas de servicio y en los lugares del desempeño de labores, salvo que medie provocación o que obre en legítima defensa;

**b)** Cometer el servidor contra alguno de sus compañeros cualesquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ello se altera la disciplina del lugar en que se desempeña el trabajo;

**c)** Cometer el servidor, contra el Titular de la Entidad Pública, sus jefes o contra los valores de uno u otro, fuera del servicio y del lugar de desempeño de labores, alguno de los actos a que se refiere el inciso a), si son de tal manera graves las hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo;

**d)** Por faltar más de 3 días consecutivos a sus labores sin permiso y sin causa justificada, o cuando dichas faltas de asistencia las tuviere por cuatro ocasiones en un lapso de 30 días, aunque estas no fueren consecutivas;

**e)** Ocasionar el servidor intencionalmente daños materiales graves en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo; o causar dichos daños con negligencia tal, que ella sea la causa del perjuicio;

**f)** Por cometer actos inmorales durante el trabajo;

**g)** Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad de la oficina, del taller o del lugar donde preste sus servicios o de las personas que ahí se encuentren;

**h)** Por revelar los asuntos secretos o reservados de que tuviese conocimiento con motivo de su trabajo;

**i)** Desobedecer el servidor sin justificación las órdenes que reciba de sus superiores;

**j)** Concurrir el servidor a sus labores en estado de embriaguez, o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su trabajo el servidor deberá poner el hecho en conocimiento de su jefe inmediato y presentar la prescripción suscrita por el médico;

**k)** Por falta comprobada al cumplimiento del presente reglamento, siempre que ésta sea grave;

**l)** Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoriada siempre que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo. Cuando esta sentencia sea absolutoria al servidor deberá reintegrársele a sus labores; debiéndosele liquidar sus sueldos cuando haya obrado en defensa de los intereses de la Entidad Pública; y

**M)** Las análogas a las establecidas en los incisos anteriores.

**Artículo 95. ter-** Son faltas graves, por las cuales podrán ser destituidos los elementos que conforman el Cuerpo de Seguridad Pública, las siguientes:

**I.** Por faltar más de 3 días consecutivos a sus labores sin permiso y sin causa justificada, o cuando dichas faltas de asistencia las tuviere por cuatro ocasiones en un lapso de 30 días, aunque estas no fueren consecutivas;

**II.** Que se le dicte sentencia condenatoria por la comisión de un delito intencional dentro o fuera del servicio.

III. Incurrir el servidor durante sus labores en faltas de probidad y honradez, en actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos en contra de sus jefes, compañeros, o contra los valores de uno u otro, dentro de las horas de servicio y en los lugares del desempeño de labores, salvo que medie provocación o que obre en legítima defensa;

**IV.** Disparar un arma de fuego dentro o fuera del servicio sin que exista motivo o causa justificada.

**V.** Poner en peligro a los particulares, a sus compañeros, a los edificios o construcciones oficiales o particulares por causas de imprudencia, descuido, negligencia, pánico o abandono del servicio

**VI.** Concurrir el servidor a sus labores en estado de embriaguez, o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su trabajo el servidor deberá poner el hecho en conocimiento de su jefe inmediato y presentar la prescripción suscrita por el médico;

**VII.** Por desacato injustificado a las órdenes de sus superiores;

**VIII.** Revelar sin autorización las claves del servicio, asuntos secretos o reservados, de los que tenga conocimiento;

**IX.** Otorgar protección, custodia, servicios, información de cualquier índole no autorizada a personas dedicadas a delinquir o pertenecientes a grupos delictivos que les permitan evitar ser detenidos o consignados ante las autoridades Ministeriales correspondientes;

**X.** Presentar documentación falsa o alterada, así como informes ajenos a la verdad o realidad de los hechos de los que tenga conocimiento o que se le hayan encomendado;

**XI.** Aplicar a sus compañeros o subalternos en forma dolosa o reiterada correctivos disciplinarios sin tener la facultad legal para tal efecto o en su caso sin causa justificada;

**XII.** Exigir, promover, coaccionar, obligar o sugerir a los ciudadanos la entrega de dinero, bienes de cualquier tipo y clase, así como todo tipo de dádivas, con el objeto de evitar sean detenidos o consignados ante las autoridades Ministeriales correspondientes;

**XIII.** Exigir, promover, coaccionar, obligar o sugerir a sus subalternos o la entrega de dinero, bienes de cualquier tipo y clase, así como todo tipo de dádivas, con el objeto de que gocen de prestaciones o condiciones de trabajo a los que todo policía tiene derecho o para que sean sancionados, suspendidos, cesados del servicio por la violación a los lineamientos de este reglamento;

**XIV.** Por falta grave a los principios de actuación, así como a las normas disciplinarias, según el estudio y calificación que realice la Comisión de Honor y Justicia.

**XV.** En caso de cualquiera de las faltas previstas en el artículo 95 bis de este Reglamento se hayan cometido en más de dos ocasiones aun y cuando no sean consecutivas en un periodo de seis meses.

**CAPÍTULO XIII  
DE LAS CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS POLICIALES.**

**Artículo 96.-** La Comisión manifestará públicamente el reconocimiento al elemento operativo cuando sea ejemplar en su comportamiento y servicio en beneficio de la seguridad pública y la comunidad.

**Artículo 97.-** Las formas de reconocimiento, tal y como se señala en el artículo anterior, son otorgadas a nombre del Ayuntamiento por el Presidente Municipal o por la Comisión.

**Artículo 98.-** Las formas de condecoraciones y reconocimiento son las siguientes:

**I.** Medallas;

**II.** Diplomas;

**III.** Cartas laudatorias;

**IV.** Recompensas, y

**V.** Estímulos que podrán consistir en días de descanso o prestaciones económicas.

**Artículo 99.-** Las condecoraciones y reconocimientos a que se refiere el artículo anterior, podrán otorgarse por los siguientes valores:

**I.** Al Heroísmo: se otorgará por el gran valor demostrado, ya sea a uno o varios elementos por acción coordinada al exponer su vida o integridad física al rescatar a personas en peligros graves o en siniestros. Se requiere solicitud escrita por parte de quien desee promoverla;

**II.** Al Honor: se otorgará a aquel elemento que durante su servicio se haya caracterizado por su constante y ejemplar comportamiento, que lo hace ser digno de confianza, así como por haber participado en situaciones hostiles o adversas, donde la magnitud de dichas situaciones haya sido mayor que los recursos disponibles para hacerles frente. Ésta será solicitada por el superior jerárquico;

**III.** A la Perseverancia: se otorgará al personal de cualquier nivel jerárquico que cumpla quince años de servicio activo, con o sin interrupción. Corresponde a la Dirección certificar los años de servicio y acompañar las constancias respectivas;

**IV.** A la Eficiencia: se otorgará a los elementos del Cuerpo de Policía Preventiva con dos años o más de servicio que, en el desarrollo de su función, se advierta claramente en el área asignada en el desempeño de su servicio, una notable disminución de hechos delictivos. Corresponde al superior jerárquico dirigir la solicitud respectiva;

**V.** Al Servicio Distinguido: se otorgará a los oficiales con más de cinco años en puesto de mando y que, siendo poseedores de la medalla de eficiencia han mantenido en forma destacada el índice de aprovechamiento eficaz y la calidad del servicio en el área asignada para el desempeño de su servicio. La solicitud la realizará el superior jerárquico.

En todos los supuestos anteriores, la solicitud contendrá los relatos, testimonios o constancias respectivas y deberá estar dirigida a la Comisión. El Comisario en breve término deberá formular el proyecto de dictamen y remitirlo a la Comisión.

**CAPÍTULO XIV  
DE LOS UNIFORMES, INSIGNIAS Y EQUIPO**

**Artículo 100.-** Los elementos operativos tienen la obligación de portar debidamente los uniformes, insignias, divisas, identificación oficial y equipo reglamentario correspondiente en todos los actos y situaciones de servicio, a menos que, por razones debidamente justificadas y para los efectos de un operativo especial, sean autorizados por el Comisario para no portarlos, bajo su más estricta responsabilidad.

Además, podrán portar en los uniformes, aquellas insignias, medallas o condecoraciones entregadas en reconocimiento de su desempeño, tanto por hechos relevantes, como por asistencia a cursos de capacitación, y que sean autorizadas por el Comisario.

**Artículo 101.-** Queda estrictamente prohibido utilizar otros uniformes, combinarlos con ropa inadecuada y utilizar insignias o divisas diferentes a las que proporcione la Dirección.

**Artículo 102.-** Los elementos operativos tienen la obligación de portar el uniforme con toda dignidad y pulcritud, así como mantenerse debidamente aseados, usar el calzado lustrado, evitar portar cualquier tipo de joyas en su persona, tales como cadenas, anillos y dijes, a excepción del reloj de pulso. El personal masculino debe mantener la patilla y el cabello corto, absteniéndose en todo momento de usar barba.

**Artículo 103.-** El equipo que porten deberá estar siempre limpio y en buenas condiciones, debiendo reportar de inmediato cualquier falla o descompostura al departamento que corresponda. De la misma forma deberán hacerlo con los vehículos que utilicen en su servicio. Además, deberán acatar las disposiciones legales ecológicas y medio ambiente sobre ruido, y se abstendrán de hacer funcionar las sirenas de los vehículos a niveles superiores al número de decibeles permitido, así como hacerlas funcionar de manera innecesaria.

**Artículo 104.-** La Dirección proporcionará al Cuerpo de la Policía Preventiva, el uniforme consistente en pantalón, camisa chamarra, calzado, cinturón, insignias y divisas; armas de fuego, en sus formas corta y larga; fornituras, tonfas, dotación de municiones, chalecos antibalas y, en general, los implementos necesarios de acuerdo al desempeño de su servicio, los cuales deberán encontrarse en condiciones óptimas para su uso obligándose a regresar todo los implementos como son insignias y divisas; armas de fuego, en sus formas corta y larga; fornituras, tonfas, dotación de municiones, chalecos antibalas, en caso de no realizarlo cuando se le requiera será responsable de las sanciones que correspondan de acuerdo a este reglamento, independientemente de cubrir el precio de los no regresados.

**TITULO QUINTO  
CAPÍTULO ÚNICO  
DE LAS COMISIÓNES DE HONOR Y JUSTICIA Y DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL**

**Artículo 105.-**Para el control de disciplina interno dentro del cuerpo de seguridad y para las atribuciones que le confieren los ordenamientos jurídicos aplicables a la Seguridad Pública, especialmente los relacionados con la Carrera Policial se crearan las comisiones de Honor y Justicia y del Servicio Profesional de Carrera Policial.

**Articulo 106.-**La Comisión de Honor y Justicia se integrará con el Presidente Municipal o quién éste designe, que a su vez lo será de la Comisión; el Comisario de Seguridad Pública; un elemento operativo del cuerpo de Policía por cada una de las áreas operativas de investigación, prevención y reacción, así como el Secretario General del Ayuntamiento; y de cada integrante se deberá designar un suplente. Estos nombramientos serán honoríficos.

La Comisión contará con un Secretario Auxiliar designado por el Presidente Municipal, cargo que deberá recaer en una persona que tenga título de Abogado. Dicho cargo será remunerado.

La Comisión sesionará cuantas veces sea necesario conforme a las siguientes disposiciones:

**I.** Previa convocatoria de su Presidente que se hará llegar por lo menos con dos días hábiles anteriores a su celebración, en la que se precisará el objeto, lugar y fecha en que se desarrollará;

**II.** Todos los integrantes de la Comisión deberán contar con un expediente sobre cada asunto concreto que se vaya a tratar, que incluya por lo menos:

**a)** el proyecto de resolución o acuerdo.

**b)** en su caso, los resultados de evaluaciones o desahogo de pruebas.

**c)** copia de las actas que resulten de las audiencias, diligencias y actuaciones.

Este expediente se hará llegar con seis días hábiles de anticipación a la fecha en que será tratado cada asunto;

**III.** Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en los casos de empate el Presidente tendrá voto de calidad;

**IV.** El sentido de los votos emitidos por los integrantes de la Comisión será secreto;

**V.** El Secretario levantará un acta en la que se hagan constar los acuerdos y resoluciones que se tomen; y auxiliará a la Comisión en todos los asuntos de su competencia.

**Artículo 107.-** A la Comisión de Honor y Justicia corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

**I.** Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia de carrera policial;

**II.** Resolver sobre los procedimientos de bajas relativos a la separación del servicio por renuncia, muerte o jubilación, así como por el incumplimiento de los requisitos de permanencia que señala la ley, el presente reglamento y el manual correspondiente;

**III.** Imponer sanciones o correctivos disciplinarios por faltas muy graves y graves;

**IV.** Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 108.-**La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial como órgano colegiado permanente con plena autonomía para el desarrollo de sus atribuciones, encargada de resolver los asuntos derivados de la carrera policial en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, los Lineamiento, Manuales y Acuerdos que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

**Artículo 109.-** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial estará integrada por:

**a)** El Presidente Municipal, quien la Presidirá;

**b)** Síndico Municipal;

**c)** Titular de la Institución de Seguridad Publica;

**d)** Un Representante de la Unidad Operativa de Investigación;

**e)** Un Representante de la Unidad Operativa de Prevención;

**f)** Un Representante de Unidad Operativa de Reacción; y

**g)** El Director Jurídico del Municipio, quien fungirá como Secretario Técnico.

La Comisión sesionará cuantas veces sea necesario conforme a las siguientes disposiciones:

**I.** Previa convocatoria de su Presidente que se hará llegar por lo menos con dos días hábiles anteriores a su celebración, en la que se precisará el objeto, lugar y fecha en que se desarrollará;

**II.** Todos los integrantes de la Comisión deberán contar con un expediente sobre cada asunto concreto que se vaya a tratar, que incluya por lo menos:

**a)** el proyecto de resolución o acuerdo.

**b)** en su caso, los resultados de evaluaciones o desahogo de pruebas.

**c)** copia de las actas que resulten de las audiencias, diligencias y actuaciones.

Este expediente se hará llegar con seis días hábiles de anticipación a la fecha en que será tratado cada asunto;

**III.** Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en los casos de empate el Presidente tendrá voto de calidad;

**IV.** El sentido de los votos emitidos por los integrantes de la Comisión será secreto;

**V.** El Secretario levantará un acta en la que se hagan constar los acuerdos y resoluciones que se tomen; y auxiliará a la Comisión en todos los asuntos de su competencia.

**Articulo 110.-** A la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

**I.** Aprobar los lineamientos, mecanismos, y procedimientos para regular los procesos de reclutamiento, selección, permanencia y promoción, con base en este Reglamento;

**II.** Evaluar la formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, las sanciones aplicables y los méritos de los elementos operativos a fin de determinar quiénes cumplen con los requisitos para ser promovidos;

**III.** Verificar el cumplimiento de los requisitos de selección, ingreso y permanencia;

**IV.** Aprobar los lineamientos, mecanismos y procedimientos para el otorgamiento de estímulos;

**V.** Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de grado y estímulos a los integrantes, de conformidad con el manual respectivo;

**VI.** Proponer e instrumentar los sistemas de desarrollo integral y planeación de la carrera policial; y

VII. Aprobar los manuales que sean necesarios para hacer efectiva la carrera policial.

**TITULO SEXTO  
LOS DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS POLICIAS  
CAPÍTULO I  
DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES**

**Artículo 111.-** Los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal deberán basar su actuación en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos reconocidos por la constitución federal y la particular del estado, que les permita realizar, dentro del ámbito de su competencia, acciones encaminadas a combatir la impunidad, disminuir los niveles de incidencia delictiva y fomentar la cultura de legalidad, garantizando a la ciudadanía el goce de sus derechos y libertades.

**Artículo 112.-** Todo el personal de la dependencia, quedará supeditado a las órdenes del Comisario, en los términos de este reglamento.

**Artículo 113.-** Los servicios que presten los elementos operativos de la Dirección se regirán por el horario establecido en el artículo 77 del presente reglamento, sin que en ningún caso se deba cubrir contraprestación económica excedente a la remuneración que se perciba por el servicio prestado.

La actuación de los elementos operativos buscará prevenir la comisión de delitos e identificar tendencias que alteren el orden público y la paz social, en los términos de este reglamento y las demás disposiciones legales.

**Artículo 114.-** Los elementos de la Dirección, deberán demostrar aptitud, amor ala carrera, celo en el cumplimiento del deber y respeto para su persona, sus compañeros y la sociedad.

**Artículo 115.-** Rehusará a todo compromiso que implique deshonor o falta de disciplina y no dará su palabra si no puede cumplir lo que ofrece.

**Artículo 116.-** Se abstendrá de murmurar con motivo de las disposiciones superiores o de las obligaciones que les imponga el servicio, pero cuando tuviere queja, podrá presentarse ante el Comisario en demanda de Justicia.

**Artículo 117.-** Los principios de actuación de los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal deberán realizarse fundamentalmente bajo los siguientes lineamientos y obligaciones:

**I.** Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;

**II.** Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;

**III.** Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

**IV.** Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;

**V.** Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra, al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

**VI.** Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realicé la población;

**VII.** Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;

**VIII.** Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

**IX.** Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;

**X.** Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;

**XI.** Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;

**XII.** Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

**XIII.** Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

**XIV.** Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

**XV.** Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

**XVI.** Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

**XVII.** Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

**XVIII.** Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;

**XIX.** Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;

**XX.** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;

**XXI.** Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

**XXII.** Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;

**XXIII.** Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;

**XXIV.** Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;

**XXV.** Abstenerse de consumir en las instalaciones de la institución o en actos del servicio, bebidas embriagantes;

**XXVI.** Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;

**XXVI.** Saludar a sus superiores, así como corresponde el saludo a lossubalternos, de un superior jerárquico.

**XXVIII.** No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio, y

**XXIX.** Estar siempre aseado en su persona, en su equipo y en sus armas, y deberá comportarse con el más alto grado de caballerosidad y educación;

**XXX.** portar su identificación oficial y exhibirla al ejercer las funciones propias de su cargo, y;

**XXXI.** Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 118.-** Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

**I.** Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;

**II.** Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;

**III.** Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

**IV.** Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;

**V.** Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;

**VI**. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;

**VII.** Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;

**VIII.** Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales,así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

**IX.** Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;

**X.** Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de Flagrancia, y

**XI.** Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 119.-** Todo servidor público que pertenezca a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y que conozca de alguna infracción a éste ordenamiento y demás normas de carácter municipal, tiene la obligación de denunciarlo a las autoridades competentes.

**Artículo 120.-** Cuando ocurra algún siniestro, desastre o desorden público, el servidor público de la corporación informará inmediatamente a la autoridad correspondiente, prestando los primeros auxilios que fueran necesarios.

**Artículo 121.-**EI Superior debe proceder en forma justa y enérgica al cumplimiento de sus obligaciones, con el fin de obtener la estimulación y la obediencia de sus subordinados y sólo deberá servirse de la fuerza a su mando para mantener la disciplina, haciendo que se obedezcan sus órdenes en actos de servicio.

**Artículo 122.-** El Superior será responsable del orden en las fuerzas que tuviere a su mando, así como del cumplimiento de las obligaciones del servicio sin que pueda disculparse en ningún caso con la omisión y descuido de sus inferiores.

**Artículo 123.-** Todo superior que mande fuerza, inspirará en ella la satisfacción de cumplir con las leyes, reglamentos, y órdenes emanadas de la superioridad y no propalara especies que impidan el cumplimiento del deber.

**CAPÍTULO II  
DE LAS PROHIBICIONES**

**Artículo 124.-** Se prohíbe a los elementos toda conversación que manifieste tibieza en el servicio.

**Artículo 125.-** Jamás se sentarán en el suelo estando uniformados y tratarán de no cometer acción alguna que se traduzca en desprestigio de la institución o que cause menosprecio a su persona.

**Artículo 126.-** Queda estrictamente prohibido a todo el que tiene mando aceptar obsequios de sus inferiores, por consiguiente, se tratará de evitar que promuevan o colecten suscripciones con ese objeto.

**Artículo 127.-** Esta estrictamente prohibido a los miembros de la Dirección de

Seguridad Pública:

**I.** Portar el uniforme o insignias dentro de un establecimiento donde se vendan o consuman bebidas embriagantes, salvo que se encuentre el elemento en comisión y cumplimiento de un servicio.

**II.** Recibir regalos o dádivas de cualquier especie, así como aceptar ofrecimientos o promesas por cualquier acción u omisión en el desempeño del servicio o con motivo de sus funciones;

**III.** Presentarse a sus labores de servicio o comisión en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, bajo la influencia de algún tipo de estupefaciente o sustancia tóxica;

**IV.** Abandonar el servicio, correctivo o la comisión que desempeñe, antes de que llegue su relevo o término del correctivo;

**V.** Disponer indebidamente de dinero u objetos provenientes de faltas o delitos, ya sea de los que se le recojan a las personas retenidas o aprehendidas o se los hayan dejado depositados por cualquier motivo;

**VI.** Cometer cualquier acto de indisciplina o abuso de autoridad dentro o fuera del servicio, o valiéndose de su investidura, cometa cualquier acto que no sea de su competencia;

**VII.** Vender o extraviar el armamento o equipo de seguridad que se le haya asignado para el desempeño de su empleo;

**VIII.** Ningún superior expedirá ordenes que su ejecución constituya un delito, el que la expida y el que la ejecute, serán responsables, conforme a la legislación penal;

**IX.** Asistir uniformados a espectáculos públicos, por iniciativa propia y sin motivo de trabajo oficial.

**X.** Los miembros de la Dirección cuando se encuentren en servicio o comisión, no podrán inmiscuirse en trabajos políticos, ni participar de mítines o manifestaciones, a excepción que su intervención sea para resguardar la seguridad, publica y evitar se cometan faltas o delitos;

**XI.** Portar armas de fuego fuera de las horas del servicio ya sean las de cargo o de propiedad particular;

**XII.** Portar, durante el servicio, armas de fuego que no sean propiedad del Gobierno del Estado o del Municipio;

**XIII.** Alterar, dañar o modificar el armamento, el equipo de trabajo o los vehículos que les hayan sido proporcionados para el desempeño de sus funciones;

**XIV.** Falsificar o alterar documentación oficial de la Dirección;

**XV.** Dar informes falsos a sus superiores;

**XVI.** Utilizar teléfonos celulares o cualquier otro medio de comunicación diferente al proporcionado por la institución para el cumplimiento de su servicio.

**XVII.** En general violar las leyes, reglamentos y demás disposiciones de orden civil o Administrativo.

**TÍTULO SEPTIMO  
DEL REGIMEN DISCIPLINARIO  
CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 128.-**El régimen disciplinario tiene como objeto asegurar que la conducta de los Policías den cumplimiento a las órdenes de su superior jerárquico, a los altos conceptos del honor, la justicia y la ética y preservar los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos; aplicando los correctivos disciplinarios y sanciones a que se haga acreedor el elemento operativo que vulnere los deberes, obligaciones, prohibiciones, principios y demás disposiciones establecidas en el presente reglamento y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Se aplicará por el superior jerárquico la corrección disciplinaria al elemento operativo que no sujete su conducta a la observancia del presente sistema disciplinario, las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 129.-**Para graduar con equidad la imposición de los correctivos

disciplinarios se tomarán en consideración los factores siguientes:

**I.** Gravedad de la conducta;

**II.** Intencionalidad o culpa; y

**III.** Perjuicios originados al servicio.

**CAPÍTULO II  
DE LA DISCIPLINA**

**Artículo 130.-**La disciplina es la base de la integración, funcionamiento yorganización del servicio profesional de carrera, por lo que los policías, deberán sujetar su conducta a la Observancia de este reglamento, las leyes, órdenes de sus superiores jerárquicos, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

**Artículo 131.-**La disciplina es la norma de conducta fundamental que observa todo el personal que labore en esta Dirección, ya que tiene como base la obediencia y un alto concepto de honor, justicia, moral, honradez, valor y lealtad en los cuales descansa la fuerza de esta corporación.

**Artículo 132.-**La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, entendidos estos como la falta de rectitud o defecto moral en las acciones, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas y lo relativo al ceremonial y protocolo demanda respeto y consideración mutua entre quien detente una jerarquía y sus subordinados.

**CAPITULO III  
DE LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS**

**Artículo 133.-** Los correctivos disciplinarios se impondrán al elemento operativo de la dirección, sin perjuicio de las penas a los delitos en que incurran los infractores, así como las sanciones por responsabilidad civil o administrativa. Para su imposición, no se requiere de una resolución formal por parte de la Comisión.

Estos correctivos serán aplicados de forma inmediata, sin perjuicio del servicio activo, realizando normalmente sus funciones dentro o fuera de las instalaciones, debiendo cumplir previamente con los horarios establecidos, al término de los cuales cumplirá los correctivos correspondientes.

**Artículo 134.-** Los miembros del servicio profesional de carrera se sujetarán al sistema disciplinario establecido en el presente reglamento y en particular al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial.

**Artículo 135.-** Tienen facultad para imponer correctivos disciplinarios a los subalternos en jerarquía:

**I.** El Comisario;

**II.** El Suboficial con perfil de dirección;

**III.** El suboficial con perfil de supervisor;

**IV.** Los policías Primero;

**V.** Los policías Segundo, y

**VI.** Los policías Tercero.

El acuerdo mediante el que los elementos operativos previstos en las fracciones II a la VI, impongan a sus subalternos los correctivos, deberá contener la calificación del Comisario.

**Artículo 136.-**Son correctivos disciplinarios los siguientes:

I. El apercibimiento;

II. La amonestación;

**III.** La Privación de permisos de salida, y;

**IV.** El arresto hasta por 36 hrs.

Estos correctivos disciplinarios se imponen a los elementos operativos de seguridad pública, en cuyos actos u omisiones constituyen faltas en el incumplimiento de la disciplina. Estos correctivos serán aplicados como medidas disciplinarias.

**CAPITULO IV  
APERCIBIMIENTO**

**Artículo 137.-** El apercibimiento es el acto público en el cual se previene al elemento operativo a fin de no reiterar la conducta sobre la comisión de faltas a la disciplina y se conmina a su corrección.

El apercibimiento se hará frente a los elementos operativos de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito, quienes deberán ostentar el mismo o mayor grado que el sancionado. Nunca se apercibirá al elemento operativo en presencia de subordinados en categoría, jerarquía o funciones.

**Artículo 138.-** Se impondrá apercibimiento el que incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones, deberes o prohibiciones siguientes:

I. En el caso de elementos operativos masculinos, usar el cabello largo, barba o patilla sin recortar.

II. No realizar el saludo oficial, según se porte o no el uniforme, a la bandera nacional, a sus superiores jerárquicos y a los miembros del ejército y fuerzas armadas, según el grado.

III. Carecer de limpieza en su persona y uniforme.

IV. Omitir registrar la asistencia.

**CAPITULO V  
AMONESTACIÓN**

**Articulo 139.-** La amonestación es el acto mediante el cual se le señala al elemento operativo sobre la acción u omisión indebida en que incurrió en el ejercicio de sus funciones. Será pública cuando el infractor se niegue a recibir la notificación por escrito de la resolución que la contenga.

La amonestación pública se hará frente a los elementos operativos de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito, quienes deberán ostentar el mismo o mayor grado que el sancionado. Nunca se amonestará al elemento operativo en presencia de subordinados en categoría, jerarquía o funciones.

**Artículo 140.-** Se impondrá amonestación el que incurra en el incumplimiento de

alguna de los deberes, obligaciones o prohibiciones siguientes:

**I.** No guardar para los superiores jerárquicos y demás compañeros la consideración debida;

**II.** Atender asuntos personales durante el servicio;

**III.** Presentarse con retardo al registro de asistencia;

**IV.** Emplear palabras, actos o ademanes ofensivos en el ejercicio de su función;

**V.** Los demás casos que por su menor gravedad no ameriten otra corrección disciplinaria.

**CAPITULO VI  
LA PRIVACIÓN DE PERMISOS DE SALIDA**

**Artículo 141.-** La privación de permisos de salida es el impedimento hasta por quince días naturales para que el elemento operativo abandone el lugar de su adscripción; esta será decretada por el superior jerárquico, del cual para el desempeño de sus labores se encuentre bajo su conducción y mando.

**Artículo 142.-**Se aplicará la privación de Permisos de Salida al que incurra en el incumplimiento de alguna de los Deberes, obligaciones o prohibiciones siguientes:

I. Practicar cualquier tipo de juego dentro de las instalaciones de la Dirección o en cualquier otro lugar en horario de servicio, sin la autorización correspondiente.

II. No guardar para los superiores jerárquicos y demás compañeros la consideración debida, no obstante, de habérsele amonestado anteriormente;

III. Atender asuntos personales durante el servicio, no obstante, de habérsele amonestado anteriormente;

IV. Presentarse con retardo al registro de asistencia, no obstante, de habérsele amonestado anteriormente;

V. Emplear palabras, actos o ademanes ofensivos en el ejercicio de su función; no obstante, de habérsele amonestado anteriormente;

**CAPITULO VII  
ARRESTO**

**Artículo 143.-** El arresto consiste en la restricción de la libertad ambulatoria del elemento operativo, quien no podrá abandonar las instalaciones de la corporación policial, y nunca se realizará en celdas.

Los arrestos serán aplicados de conformidad con el presente reglamento, de acuerdo a la gravedad de la falta y podrán ser hasta por treinta y seis horas, debiendo ser impuestos por el superior jerárquico, ya sea con motivo de su grado o de su cargo. Y será impuesto a aquel elemento operativo que incurra en cualquiera de las siguientes faltas o infracciones:

I. No solicitar por los conductos jerárquicos, en forma respetuosa, todo lo relacionado con el servicio; --------------------------------------------------------------Correctivo 5:00 Hrs. de arresto.

II. No avisar oportunamente por escrito los cambios de su domicilio o cuando por enfermedad o cualquier otra causa, esté imposibilitado para asistir a prestar el servicio; ----------------------------------------------------------------------------------------------Correctivo 5:00 hrs.de arresto.

III. En el caso de elementos operativos masculinos, usar el cabello largo, barba o patilla sin recortar, no obstante, del apercibimiento que el superior jerárquico le haya realizado sobre esta situación; ------------------------------------------------------------Correctivo 5:00 Hrs. De arresto.

IV. No presentarse o comparecer ante las autoridades municipales cuantas veces sea requerido y por cualquier causa relacionada con el servicio, en la fecha y hora que se determinen para tal efecto; --------------------------------------------------------------Correctivo 24:00 Hrs. de arresto.

V. Cometer cualquier acto que altere la disciplina del lugar o centro en que desempeña su servicio; ------------------------------------------------------------Correctivo 12:00 Hrs. de arresto.

VI. Relajar la disciplina o separarse sin autorización estando en filas; -----------------------------------------------------------------------------------------------------Correctivo 5:00 Hrs. de arresto.

VII. No desempeñar el servicio o comisión en la forma en que fue ordenado por su superior jerárquico; ---------------------------------------------------------Correctivo 12:00 Hrs. De arresto.

VIII. No apegarse a las claves y alfabeto fonético autorizados como medio de comunicación; -----------------------------------------------------------------------Correctivo 12:00 Hrs. De arresto.

IX. No abastecer oportunamente su arma de cargo en los lugares indicados; ------------------------------------------------------------------------------------------Correctivo 36:00 Hrs. De arresto.

X. Salir al servicio sin portar el arma reglamentaria o el equipo; ---------------------------------------------------------------------------------------------------------Correctivo 24:00 Hrs. De arresto.

XI. No entregar al banco de armas, oportunamente, el equipo de cargo; -------------------------------------------------------------------------------------------------Correctivo 5:00 Hrs. De arresto.

XII. Permitir que personas ajenas a la corporación aborden los vehículos oficiales sin motivo justificado; --------------------------------------------------------Correctivo 36:00 Hrs. De arresto.

XIII. Permitir que el vehículo asignado al servicio lo utilice otro compañero o persona extraña a la corporación sin la autorización correspondiente o para fines diversos al servicio; -----------------------------------------------------------------------------------Correctivo 24:00 Hrs. de arresto.

XIV. Utilizar sin autorización la jerarquía o cargo de un superior para trasmitir o comunicar una orden; -------------------------------------------------------------Correctivo 12:00 Hrs. De arresto.

XV. No reportar inmediatamente, en su caso por el radio de comunicación, la detención de un vehículo, el traslado o la remisión de personas que se encuentren a bordo, o bien, cualquier servicio a la comunidad; ------------------------------------------Correctivo 24:00 Hrs de arresto.

XVI. Utilizar vehículos particulares en el servicio, salvo que exista autorización del Director por causas justificadas; -------------------------------------------------Correctivo 12:00 Hrs de arresto.

XVII. No realizar el saludo oficial, según se porte o no el uniforme, a la bandera nacional, a sus superiores jerárquicos y a los miembros del ejército y fuerzas armadas, según el grado; no obstante, del apercibimiento que el superior jerárquico le haya realizado sobre esta situación -----------------------------------------------------------------------Correctivo 12:00 Hrs. de arresto.

XVIII. Presentarse al servicio o comisión sin los útiles o materiales necesarios que le hayan sido asignados; -----------------------------------------------------------Correctivo 5:00 Hrs. De arresto.

XIX. Alterar las características del uniforme; -------------------------Correctivo 12:00 Hrs. arresto.

XX. Carecer de limpieza en su persona y uniforme; no obstante, del apercibimiento que el superior jerárquico le haya impuesto sobre esta situación ------Correctivo 12:00 Hrs. De arresto.

XXI. Omitir registrar la asistencia o llegar tarde; no obstante, de la amonestación y la privación de permisos de salida que el superior jerárquico le haya impuesto sobre esta situación ------------------------------------------------------------------------------Correctivo 10:00 Hrs. de arresto.

XXII. Circular con el vehículo asignado sin luces por la noche y hacer mal uso delos códigos sonoros y luminosos; ----------------------------------------------Correctivo 12:00 Hrs. De arresto.

XXIII. No respetar el honor familiar de los particulares, de los compañeros, así como el suyo propio; -------------------------------------------------------------Correctivo 24:00 Hrs. De arresto.

XXIV. No comunicar las fallas del equipo asignado o vehículos, a los superiores jerárquicos cuando se requiera atención inmediata. -------------------------Correctivo 12:00 Hrs. De arresto.

XXVII. Fingir Enfermedad---------------------------------------Correctivo 12:00 Hrs. De Reclusión.

XXVIII. Proferir palabras obscenas a sus compañeros------------Correctivo 30:00 Hrs. De arresto.

XXIX. Faltar a un servicio nombrado------------------------------Correctivo 30:00 Hrs. De arresto.

XXX. Abusar de la franquicia o permiso----------------------------Correctivo 8:00 Hrs. De arresto.

**Artículo 144.-** Todo Arresto deberá notificarse por escrito, tanto a quien deba cumplirlo como a quien deba vigilar su cumplimiento, salvo cuando el superior jerárquico se vea precisado en comunicar el arresto verbalmente, en cuyo caso lo ratificará por escrito, anotando el motivo de la orden emitida. El arresto deberá ejecutarse de forma inmediata.

**Artículo 145.-** No procede recurso o juicio ordinario alguno contra la aplicación de correctivos disciplinarios.

**Articulo 146.-** Los correctivos disciplinarios aplicados a los elementos operativos, deberán registrase en el expediente del infractor.

**CAPITULO VIII  
DE LAS SANCIONES**

**Articulo 147.-**Las sanciones serán impuestas mediante resolución formal de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, por el incumplimiento a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables,por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o por incumplimiento de sus deberes, obligaciones y prohibiciones; deberán registrarse en el expediente del infractor, así como en el registro que establece el artículo39 del presente ordenamiento jurídico.

Incurren en responsabilidad administrativa y serán sancionados por la comisión los elementos operativos que cometan actos u omisiones en contravención de las disposiciones del presente reglamento, así como a cualquier disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones.

**Artículo 148.-** La aplicación de sanciones por la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia se realizará sin perjuicio de las que corresponda aplicar, en su caso, por otra Autoridad por la responsabilidad penal y civil que proceda.

**Artículo 149.-** El cambio de adscripción, funciones, cargo, y la rotación de los elementos operativos de donde se encuentren asignados, no se considerará como una sanción, por lo que no procederá la interposición de ningún recurso o juicio ordinario contra esta medida.

**Artículo 150.-** Son causales de sanción las siguientes:

**I.** No prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como no brindar protección a sus bienes y derechos, de conformidad con el ámbito de su competencia.

**II.** Infligir, tolerar y permitir actos de tortura, sanciones crueles, inhumanas y degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra;

**III.** Desempeñar sus funciones, solicitando o aceptando compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente;

**IV.** No preservar las pruebas o indicios de probables hechos delictivos del lugar de los hechos, o de faltas administrativas de forma de que se pierda su calidad probatoria y se dificulte la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

**V.** Disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

**VI.** No informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico, deberá informarlo al superior jerárquico de éste.

**VII.** Permitir que personas ajenas a la corporación realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Así mismo no podrá hacerse acompañar de dichas personas a realizar actos de servicio;

VIII. Asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuesta y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, sino media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;

**IX.** Desempeñar otro cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos federales, del Distrito federal o municipal, así como trabajos o servicios en instituciones privadas, salvo los de carácter docente y aquellos que autorice el titular de la dirección, siempre que estos no sean incompatibles con sus funciones dentro del servicio;

**X.** Asistir a su servicio en estado de embriaguez o consumir bebidas embriagantes durante su servicio;

**XI.** Consumir durante su servicio o fuera de estas sustancias narcóticas, psicotrópicas o estupefacientes, salvo prescripción médica;

**XII.** Abandonar sin causa justificada y sin el consentimiento de un superior el área de servicio asignada;

**XIII.** Negarse a cumplir con el correctivo disciplinario impuesto, sin causa justificada;

**XIV.** Cometer actos inmorales o de corrupción durante su servicio;

**XV.** Incurrir en faltas de probidad u honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de sus superiores jerárquicos, compañeros o contra los familiares de unos u otros y de la ciudadanía; ya sean dentro o fuera de las horas de servicio;

**XVI.** Desobedecer sin causa injustificada una orden recibida de un superior jerárquico;

**XVII.** Hacer anotaciones falsas o impropias en documentos de carácter oficial,instalaciones, así como en los documentos de control de asistencia, firmar o registrase por otro elemento operativo en los documentos de control de asistencia o permitir a otra persona suplantar su firma o registro en las mismas;

**XVIII.** Revelar, sin justificación alguna, información reservada y confidencial relativa a la Institución de Seguridad Pública y en general todo aquello que afecte la seguridad de la misma o la integridad de cualquier persona;

**XIX.** Introducción, posesión o comercio de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, narcóticos, o instrumentos cuyo uso pueda afectar la seguridad de la corporación;

**XX.** Destruir, sustraer, ocultar o traspapelar intencionalmente documentos o expedientes de la Institución de Seguridad Pública, así como retenerlos o no proporcionar información relacionada con su función cuando se le solicite por quien este facultado legalmente para tal efecto;

**XXI.** Sustraer u ocultar intencionalmente, material, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la corporación, de sus compañeros y demás personal de la corporación.

**XXII.** Causar intencionalmente daño o destrucción de material, herramientas, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la corporación, de sus compañeros y demás personal de la misma;

**XXIII.** Negarse a cumplir con las funciones encomendadas por sus superiores o incitar a sus compañeros a hacerlo;

**XXIV.** Hacer acusaciones de hechos que no pudiera comprobar en contra de sus superiores jerárquicos, de sus compañero y demás personal de la corporación;

**XXV.** Manifestar públicamente su inconformidad contra las políticas de las Instituciones de Seguridad Publica en horario de servicio o con los implementos de trabajo;

**XXVI.** Poner en peligro a los particulares o a sus compañeros por causas de imprudencia, descuido, negligencia o abandono del servicio;

**XXVII.** No desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sin sujetarse a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;

**XXVIII.** Poner ilícitamente en libertad a las personas que estuvieren a disposición de la autoridad o faciliten su fuga;

**XXIX.** Portar el armamento y equipo a su cargo fuera del servicio sin causa justificada;

**XXX.** Aplicar a sus subalternos en forma dolosa o reiterada, correctivos disciplinarios notoriamente injustificados;

**XXXI.** Obligar a sus subalternos a entregarles dinero o cualquier otro tipo de dadivas, o no denunciar el hecho cuando tenga conocimiento del mismo;

**XXXII.** Utilizar dentro del servicio vehículos sin placas, robados o recuperados o cuya estancia sea ilegal en el país;

**XXXIII.** Disparar su arma de fuego de cargo sin causa justificada;

**XXXIV.** No elaborar y registrar el informe policial homologado de acuerdo con los lineamientos legales establecidos, y

**XXXV.** No prestar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes;

**XXXVI.** Utilizar teléfonos celulares o cualquier otro medio de comunicación diferente al proporcionado por la institución para el cumplimiento de su servicio.

**Artículo 151.-**La sanciones que serán aplicables al infractor serán las siguientes:

**I.** Amonestación con copia al expediente;

**II.** Suspensión temporal;

**III.** Remoción

**IV.** Remoción con inhabilitación;

Las sanciones previstas en las fracciones I y II serán inatacables por lo que no procederá en su contra recurso alguno, ya sea administrativo o jurisdiccional.

**Articulo 152.-** Para graduar con equidad la imposición de las sanciones, la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia, tomará en consideración los factores siguientes:

**I.** Gravedad de la infracción;

**II.** Daños causados a la institución;

**III.** Daños infligidos a la ciudadanía;

**IV.** Prácticas que vulneren el funcionamiento de la corporación;

**V.** La reincidencia del responsable;

**VI.** La categoría, jerarquía o grado, el nivel académico y la antigüedad en el Servicio;

**VII.** Las circunstancias y medios de ejecución;

**VIII.** Las circunstancias socioeconómicas del policía;

**IX.** En su caso, el monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones;

**X.** Los antecedentes laborales del infractor;

**XI.** Intencionalidad o culpa;

**XII.** Perjuicios originados al servicio;

**XIII.** Daños materiales y lesiones producidos a otros elementos.

**CAPITULO IX  
AMONESTACIÓN CON COPIA AL EXPEDIENTE**

**Articulo 153.-** La amonestación es el acto mediante el cual se le advierte al elemento operativo sobre la acción u omisión indebida en que incurrió en el ejercicio de sus funciones. Será pública cuando el infractor se niegue a recibir la notificación de la resolución que la contenga.

La amonestación pública se hará por el titular de la Dirección a petición de la Comisión y frente a los elementos operativos de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito el infractor, quienes deberán ostentar el mismo o mayor grado que el sancionado. Nunca se amonestará en presencia de subordinados en categoría, jerarquía o funciones. En todos los casos se agregará copia de la amonestación al expediente del elemento operativo.

**Artículo 154.-**Se impondrá amonestación cuando se incurra en las causales de sanciones señaladas en las fracciones XXXIV y XXXV del artículo 150 del presente reglamento.

**CAPITULO X  
SUSPENSIÓN TEMPORAL**

**Articulo 155.-** La suspensión temporal es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el infractor y la Institución de Seguridad Pública, misma a que será de tres a treinta días naturales y se impondrá cuando se incurra en las causales de sanción señaladas en las fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIV, XXV, XXVII, XXX y XXXIII del artículo 150, del presente reglamento.

**Artículo 156.-** La suspensión antes señalada será sin responsabilidad por parte del elemento operativo de la obligación de prestar el servicio y por parte de la Institución de Seguridad Publica de pagar el servicio y demás prestaciones.

**Artículo 157.-** En caso de que el infractor reincida en alguna cusa de sanción que haya ameritado la suspensión temporal, se le sancionará con mayor severidad, atendiendo los factores de graduación. Se considerará reincidente el infractor cuando incurra por segunda ocasión en alguna de las causas de sanción que señala el presente Reglamento.

**Artículo 158.-**Para la imposición de la presente sanción se seguirá el mismo procedimiento que para la remoción señala este Ordenamiento Jurídico.

**CAPITULO XI  
REMOCIÓN**

**Articulo 159.-** La Remoción es la terminación de la relación administrativa entre la Institución de Seguridad Pública y el elemento operativo, sin responsabilidad para aquella, por incurrir en Responsabilidad Administrativa en el desempeño de sus funciones o en el caso de los policías en el incumplimiento de sus deberes y obligaciones, determinado así por la Comisión Municipal de Honor y Justicia.

**Artículo 160.-** Se procederá a la Remoción cuando se cuándo se incurra en las causales de sanción señaladas en las fracciones II, III, V, IX, X, XI, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXIX, XXXI, XXXII y XXXVI del artículo 150 del presente reglamento.

**CAPITULO XII  
REMOCIÓN CON INHABILITACIÓN**

**Artículo 161.-** Además de la remoción señalada en la sección que antecede, se sancionará al elemento operativo con inhabilitación de uno a seis años para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

**Artículo 162.-** Se procederá a la Remoción con inhabilitación cuando se incurra en las causales de sanción señaladas en las fracciones XVIII, XIX, XX y XXVIII, del artículo 150 del presente reglamento.

**Artículo 163.-**No procede la interposición de recurso o juicio ordinario alguno contra la aplicación de las sanciones a que se refiere el presente reglamento.

**CAPITULO XIII  
DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y DE REMOCIÓN**

**Artículo 164.-**Cuando un elemento operativo incurra en alguno de los supuestos previstos en el capítulo anterior, se seguirá el siguiente procedimiento.

**Artículo 165.-** El procedimiento lo conocerá y resolverá la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia; facultando mediante acuerdo como órgano auxiliar e instancia instructora de la misma, a la Dirección Jurídica para que se avoque al conocimiento de la queja o denuncia, practique todas las investigaciones y diligencias necesarias para la integración y desahogo del presente procedimiento.

**Artículo 166.-** El procedimiento se iniciará a partir de queja o denuncia formulada verbalmente o por escrito ante la Comisión. Cualquier persona mediante la presentación de elementos de prueba, podrá denunciar actos u omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los elementos operativos de la Dirección. No se dará trámite alguno a denuncias o quejas anónimas. Cuando la queja o denuncia sea formulada por escrito, deberá de ser ratificada por su suscriptor, ante la Instancia Instructora, para lo cual deberá de citársele de manera personal. En caso de que no sea ratificada se tendrá por no interpuesta, lo que le será informado a la comisión. También se iniciará de oficio por presuntos actos u omisiones de los integrantes de la Dirección, que afecten a la sociedad o a la disciplina interna de la corporación.

La queja o denuncia deberá contener los datos de identificación del quejoso o denunciante, que son nombre, así como sus demás generales, describiendo de manera detallada, los hechos en que la funde; así como la relación de pruebas que aporten con la misma.

La Dirección acordará se abra el correspondiente expediente y la incoación del procedimiento en contra del elemento operativo denunciado. Se le notificará al elemento operativo que se ha instaurado procedimiento administrativo en su contra, haciendo de su conocimiento lo siguiente:

a) La queja o denuncia presentada en su contra;

b) La conducta sancionable que se le atribuye;

c) La sanción que en su caso podría ser impuesta;

d) El plazo que tiene para apersonarse al procedimiento, que será de cinco días hábiles y su derecho para nombrar Abogado que le asista durante la tramitación del procedimiento;

e) Las pruebas que existen en su contra;

f) El derecho de ofrecer y desahogar probanzas, así como alegar a su favor, y;

g) Debe señalar domicilio en el lugar donde se instaura el procedimiento para recibir notificaciones o correo electrónico apercibiéndolo que en caso de no hacerlo éstas les serán notificadas por estrados.

Lo anterior con la finalidad de que se encuentre en posibilidades de ejercer su garantía de audiencia y defensa dentro del procedimiento.

**Artículo 167.-**La prescripción para interponer la queja o denuncia o iniciar el procedimiento de oficio a que se refiere este capítulo, será de un año a partir de la fecha en que se cometió la conducta.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que se cometió la falta o infracción, salvo las que sean continuas o de tracto sucesivo, donde el plazo iniciará a computarse desde el momento en que deje de cometerse.

La prescripción se interrumpirá en el momento que se inicie el procedimiento disciplinario o cuando se practiquen investigaciones administrativas, tendientes a comprobar la infracción cometida por el elemento operativo y de ello queden constancias fehacientes en autos.

En el caso de no apersonarse dentro del término establecido para ello, se le tendrá por ciertos los hechos que se le atribuyen, y por perdido el derecho a ofrecer y desahogar pruebas, así como realizar alegatos.

En el procedimiento se admitirán todas las pruebas, sin más limitación de que no estén prohibidas por la ley, o sean contrarias a la moral. No será admitida la prueba confesional a cargo de la autoridad mediante absolución de posiciones, ni incidente alguno.

En el caso de la prueba testimonial, cuando los testigos sean servidores públicos de la Entidad pública, serán citados directamente por la Dirección Jurídica que instruye el procedimiento; en el caso de que los testigos sean personas ajenas a la misma, el oferente deberá presentarlos el día y hora señalados para el desahogo de la audiencia; en caso de no presentarlos se le tendrá por perdido el derecho al desahogo de la prueba.

**Articulo 168.-** En los casos no previstos en el presente procedimiento se aplicarán en lo conducente, las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

**Artículo 169.-**Al iniciarse el procedimiento, si así conviene para la conducción y continuación de las investigaciones y cuando la falta lo amerite, la Dirección Jurídica podrá determinar la suspensión o la reubicación provisional del servidor público sujeto a procedimiento de su función, cargo o comisión. La suspensión o reubicación regirá desde el momento en que sea notificada al interesado y cesará hasta que se resuelva en definitiva el procedimiento. Estas medidas de ninguna manera prejuzgan sobre la responsabilidad imputada en su contra.

Si el servidor público suspendido o reubicado provisionalmente no resultare responsable de las faltas que se le atribuyen, será restituido en el goce de todos sus derechos desde el momento de la suspensión.

**Artículo 170.-**El elemento operativo en su escrito inicial de contestación expresará los hechos en que funde su defensa, debiendo acompañar las pruebas que considere pertinentes, para sustentar la misma.

**Artículo 171.-**La Dirección Jurídica, dentro de los tres días hábiles, contados a partir del momento en que reciba el escrito inicial o de contestación, dictará acuerdo, en el que admitirá o desechará pruebas, y además señalará día y hora para la celebración de una audiencia en la que se desahogarán las aportadas en el procedimiento, así como para la formulación de alegatos de las partes, lo cual deberá efectuarse dentro de los veinte días siguientes al en que se haya recibido el escrito de contestación del elemento operativo.

En el mismo acuerdo se ordenará se notifique personalmente al elemento operativo, cuando menos con cinco días de anticipación a la celebración de la audiencia, con el apercibimiento de tenerle por cierto los hechos que se le atribuyen y por perdido el derecho del desahogo de las pruebas que le fueran admitidas previamente, si no concurre a la audiencia sin causa justificada a juicio de la Dirección Jurídica.

La Dirección Jurídica ordenará, en su caso, se giren los oficios necesarios para recabar los informes o copias que deba expedir alguna autoridad o persona ajena al procedimiento y que así haya solicitado, o el oferente, dictará las medidas que sean necesarias, a fin de que el día de la audiencia se puedan desahogar todas las pruebas que se hayan admitido, en caso de que no se reciba la documentación o información solicitada, antes del desahogo de la audiencia, se diferirá hasta en tanto se reciba la documentación solicitada, y la Dirección Jurídica girará oficios recordatorios respecto del requerimiento de la información.

La Dirección Jurídica tendrá la facultad de recabar los medios de prueba que estime necesarios, ya sea antes de iniciar el procedimiento o bien durante el mismo, para mejor proveer.

Los particulares y autoridades estarán obligados a proporcionar la información estrictamente necesaria para la instrucción del procedimiento, sin que opere la invocación del deber de reserva o confidencialidad. Si de las investigaciones realizadas y de las pruebas recabadas se descubre que existen algunos elementos que impliquen nueva responsabilidad del servidor público denunciado o de otros; se incoarán de oficio nuevos procedimientos de responsabilidad administrativa, en contra de los servidores públicos involucrados.

De igual manera si de las investigaciones realizadas y pruebas recabadas no existen elementos suficientes que tiendan a demostrar la responsabilidad del servidor público, la Dirección Jurídica mediante acuerdo lo hará del conocimiento a la Comisión para que sea ésta la que determine lo conducente, mediante la remisión que se le haga de la totalidad de lo actuado.

**Artículo 172.-**La audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 174 constará de dos etapas:

**a)** De desahogo de pruebas; y

**b)** De alegatos.

**Artículo 173.-** La Dirección Jurídica citará a las partes a la celebración de la audiencia que señala el artículo anterior, la que desarrollará de la siguiente manera:

**a)** Se dará cuenta del acuerdo en que se establece la incoación del procedimiento administrativo;

**b)** Se dará lectura al escrito inicial o de contestación que haya presentado el servidor público denunciado; se procederá al desahogo de las pruebas que se hayan ofrecido y admitido;

**c)** En la misma audiencia, las partes expresarán sus alegatos, los cuales podrán ser formulados en forma verbal o por escrito. Al concluir se declarará cerrada la instrucción y se reservaran las actuaciones correspondientes para los efectos precisados en el artículo 175.

**Articulo 174.-** La audiencia podrá ser suspendida o diferida, en los siguientes casos:

**a)** Cuando la autoridad a quien competa realizarla se encuentre imposibilitada de funcionar por causas de fuerza mayor;

**b)** Por el hecho de que alguna autoridad o u particular no entregue o remita la documentación o constancias que como pruebas hayan sido ofrecidas durante la substanciación del procedimiento;

**c)** Por contradicción de dictámenes periciales encontrándose la necesidad de nombrar un perito tercero en discordia;

**d)** Por la ausencia del servidor público denunciado, de peritos o testigos siempre que a juicio de la Autoridad Instructora éste motivada por alguna causa justificada.

**e).** Cuando por la naturaleza de las pruebas admitidas, la Dirección Jurídica considere que no es posible desahogarlas en una sola audiencia, en el mismo acuerdo señalará los días y horas en que deberán desahogarse, aunque no guarden el orden en que fueron ofrecidas, procurando se reciban primero las del elemento operativo y después las de la institución de seguridad pública, del quejoso o denunciante. Este periodo no deberá exceder de treinta días.

La ausencia del quejoso o denunciante no será motivo para suspender o diferir la audiencia.

**Artículo 175.-** Dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se haya declarado cerrada la instrucción, la Dirección Jurídica formulará por escrito el proyecto de Resolución, el cual deberá remitirse a la Comisión para su aprobación y firma, debiendo dictar la resolución definitiva dentro del término de 30 días siguientes de recibido el proyecto.

El proyecto de resolución que formule la Dirección Jurídica deberá contener:

**I.** Un extracto de la queja o denuncia que fuera formulada en contra del servidor público denunciado;

**II.** El señalamiento de los hechos controvertidos;

**III.** Un extracto del escrito inicial o de contestación del elemento operativo;

**IV.** Una relación de las pruebas ofrecidas por las partes, de las admitidas y desahogadas, y su apreciación en conciencia, señalando los hechos que deban considerarse probados;

**V.** Las consideraciones que fundadas y motivadas se deriven, en su caso, de lo probado y alegado; y

**VI.** Los puntos resolutivos.

Una vez emitida la resolución, se notificará en el término de tres días hábiles al elemento operativo, haciéndole de su conocimiento que contra la misma no existe recurso o juicio ordinario alguno que se haga valer ante la Comisión ni ante cualquier otra autoridad municipal. Así mismo dicha resolución deberá notificarse al Titular de la Dirección, a la Oficialía Mayor Administrativa, a la Contraloría Municipal y al Quejoso o Denunciante, mediante copias que les sean entregadas de la misma. La Comisión mediante acuerdo instruirá a la Dirección Jurídica para que lleve a cabo estas notificaciones.

**Artículo 176.-** La comisión podrá abstenerse de sancionar al infractor por una sola vez, siempre que, a su juicio, los hechos cometidos por el mismo no revistan gravedad ni constituyan delito, lo ameriten los antecedentes y las circunstancias bajo las cuales los cometió, no exista perjuicio económico causado al municipio o a particulares y que no sea reincidente.

**Artículo 177.-**Las Resoluciones Definitivas a que se refiere el artículo 175, deberán asentarse en el libro de registro de sanciones del H. Ayuntamiento y deberá agregarse además una copia al expediente personal del servidor público para los efectos de su control.

**Artículo 178.-**El Secretario General del H. Ayuntamiento, de conformidad a las disposiciones que establece la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tendrá la facultad de realizar la certificación de las actuaciones del correspondiente procedimiento. Y en lo que respecta al Secretario Técnico de la Comisión estará facultado para realizar todo tipo de notificaciones dentro de los procedimientos administrativos que corresponden, así como de las resoluciones que dicte la comisión.

**Artículo 179.-** No procederá recurso o juicio ordinario contra las resoluciones que dicte la Comisión correspondiente.

**CAPÍTULO XIV  
DE LA SEPARACIÓN Y SU PROCEDIMIENTO**

**Artículo 180.-** La separación del servicio es la causal extraordinaria que se da por el incumplimiento de los requisitos de permanencia de los integrantes de las Institución de Seguridad Pública, traerá como consecuencia la cesación de los efectos de su nombramiento, sin responsabilidad para la Entidad Pública, o cuando en el caso de los policías en los procesos de promoción concurran las siguientes circunstancias:

**I.** Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que, habiendo participado en dichos procesos, no hubiere obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;

**II.** Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables; y

**III.** Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de la instancia instructora para conservar su permanencia.

El reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Institución de Seguridad Pública, regulará los supuestos establecidos en las fracciones anteriores.

**Artículo 181.-** Una vez que tenga conocimiento la Comisión de que el elemento operativo haya incumplido con cualquiera de los requisitos permanencia señalados por este reglamento o por los ordenamientos jurídicos aplicables, levantará el acta administrativa correspondiente donde se señalarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto del incumplimiento, remitiéndola junto con la documentación en la que se apoye mediante acuerdo, a la Dirección jurídica quien será la Instancia Instructora, para que esta a su vez inicie el procedimiento de separación correspondiente.

El procedimiento de separación iniciará una vez que concluyan los procesos relativos a la permanencia de los elementos operativos, tratándose de la evaluación de control de confianza bastará que se haya obtenido resultado positivo en el examen toxicológico, en ese caso se iniciará de inmediato.

**Artículo 182.-** Una vez que la Comisión remita el acta administrativa a la Dirección Jurídica ésta iniciará de oficio el procedimiento.

**Artículo 183.-** Iniciado el procedimiento, se emplazará al denunciado para que comparezca a una audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de dos días hábiles posteriores a la notificación. En el escrito respectivo se le informará al denunciado de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado de todo lo actuado dentro del procedimiento, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, debiendo señalar domicilio en el lugar donde se instaura el procedimiento para recibir notificaciones o correo electrónico, apercibiéndolo que, en caso de no hacerlo, éstas le serán notificadas por estrados.

**Artículo 184.-** El elemento operativo, sujeto al presente procedimiento especial, actuará personalmente o por conducto de apoderado quien en todo caso deberá ser un abogado o licenciado en derecho con cédula profesional que lo acredite como tal para su legal defensa, en los términos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, el cual se aplicará de manera supletoria al presente procedimiento, en todo lo no previsto.

**Artículo 185.-** La audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se llevará a cabo de manera ininterrumpida, en forma oral y será conducida por la Dirección Jurídica, debiéndose levantar constancia de su desarrollo.

**Artículo 186.-** En el procedimiento especial no serán admitidas más pruebas que la documental, la valoración de las pruebas será conforme al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, supletorio del presente procedimiento.

**Artículo 187.-** La falta de asistencia por parte del elemento operativo no impedirá la celebración de la audiencia en el día y hora señalados, la que se desarrollará en los siguientes términos:

**I.** Abierta la audiencia, la Dirección Jurídica hará del conocimiento al elemento operativo o apoderado las causas que se le imputan en una intervención no mayor de quince minutos, resumiendo el hecho que motivó la denuncia y la relación de las pruebas que existen en el procedimiento;

**II.** Una vez hecho lo anterior se le dará el uso de la voz al elemento operativo o asu apoderado, en un tiempo no mayor a treinta minutos, para que responda a los señalamientos, ofreciendo las pruebas documentales que a su juicio desvirtúen la imputación que se le realiza;

**III.** La Dirección Jurídica resolverá sobre la admisión de pruebas y acto seguido procederá a su desahogo; y

**IV.** Concluido el desahogo de las pruebas, la Dirección Jurídica concederá el uso de la voz al elemento operativo o apoderado para que alegue por una sola vez y en tiempo no mayor a quince minutos. Una vez hecho lo anterior, se tendrá por concluida la audiencia.

**Artículo 188.-** La Dirección Jurídica, una vez concluida la audiencia, tendrá un término de quince días hábiles para formular un proyecto de resolución y lo presentará a la Comisión para su aprobación y firma, debiendo dictar la Resolución Definitiva dentro del término de 30 treinta días siguientes de recibido el proyecto.

**Artículo 189.-** Una vez emitida la resolución, se notificará en el término de tres días hábiles al elemento operativo, haciendo de su conocimiento que contra la misma no existe recurso o juicio ordinario alguno que se haga valer ante la Comisión o ante cualquier otra autoridad municipal.

**Artículo 190.-** No procederá recurso o juicio ordinario contra las resoluciones que dicte la Comisión.

**Artículo 191.-** Al concluir el servicio activo el integrante deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

En caso de no presentarse, sin causa justificada, a la realización de las evaluaciones de control de confianza, del desempeño o conocimientos de la función, se iniciará el procedimiento de separación.

**CAPITULO XV.  
DISPOSICIONES COMUNES PARA LA REMOCIÓN, REMOCIÓN CON  
INHABILITACIÓN Y DE LA SEPARACIÓN.**

**Artículo 192.-** Si el Tribunal de Control Constitucional a través del juicio correspondiente resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, la Entidad Pública sólo estará obligada a pagar una indemnización de tres meses de salario, veinte días por año de servicio y partes proporcionarles de las prestaciones de gratificación anual, vacaciones, y cualquier otra establecida en los presupuestos correspondientes, sin que en ningún caso proceda la reincorporación al servicio ni el pago de salarios vencidos, cualquiera que sea el resultado del juicio en los términos del artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 141 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

**CAPÍTULO XVI  
SUSPENSIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES DEL ELEMENTO OPERATIVO**

**Artículo 193.-** La suspensión por causas imputables del elemento operativo, es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el elemento operativo probable infractor y la Entidad Pública sin responsabilidad para ésta última.

**Artículo 194.-** Serán causas de suspensión imputables del elemento operativo el incurrir en alguno de los supuestos siguientes:

I. El arresto dictado por autoridad competente;

II. Cuando se encuentre en calidad de detenido a disposición del agente del Ministerio Público, a excepción de cuando sea por o con motivo del estricto ejercicio de sus funciones y no sea un hecho delictuoso doloso atribuible al propioelemento operativo;

III. Porque se le dicte por la autoridad competente orden de arraigo en su contra;

IV. Se encuentre sujeto a procedimiento de extradición;

V. Se haya dictado en su contra el auto de formal prisión, de tal manera que le impida ejercer su función; y

VI. Cualquier otra causa que impida el ejercicio de su función.

La autoridad ante quien se encuentre a disposición el elemento operativo, dará aviso a la Institución de Seguridad Pública en la que éste se encuentre adscrito, de manera inmediata.

**Artículo 195.-** Concluida la causa de la suspensión, el integrante comparecerá ante la Entidad Pública, así como ante el titular de la Dirección, a quienes informará por escrito dicha circunstancia en un plazo improrrogable dos días hábiles, contados a partir de que tenga conocimiento de que cesaron las causas de la suspensión.

En el caso de que al elemento operativo se le reincorpore al servicio, no procederá el pago de salarios caídos, ni de las demás prestaciones, al tiempo que haya durado la suspensión, si la misma tuvo su origen en cusas ajenas al ejercicio de sus funciones.

**Artículo 196.-** Si después de concluidas las causas de suspensión, el elemento no informa en el plazo señalado a sus superiores, se procederá a sancionarlo de conformidad con el procedimiento correspondiente.

**Artículo 197.-** El elemento operativo deberá entregar su identificación, municiones, armamento, equipo y todo material que se le haya ministrado para el cumplimiento de sus funciones mientras se resuelve su situación jurídica.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**.

**Primero**. - Este Reglamento entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación en la Gaceta Municipal o en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

**Segundo**. - Se derogan las disposiciones reglamentarias y de menor jerarquía que sean contrarias a este Reglamento.

**Tercero**. - La Comisión deberá integrarse dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este Reglamento, previa convocatoria del Presidente.

**Cuarto**. - Los procedimientos disciplinarios que aún se encuentren en trámite, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

**Quinto**. - La Comisión deberá practicar una evaluación a los elementos operativos, en un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de la vigencia de este Reglamento, sobre el cumplimiento de los requisitos del Servicio Civil de la Carrera Policial.

**Sexto**. - Mándese un ejemplar de este Reglamento a la Biblioteca del Congreso del Estado de Jalisco.

Agotado el punto del orden del día se continúo con el cuarto, mismo que fue desahogado de la siguiente forma.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**QUINTO.-** **“Análisis, discusión y aprobación para que los C.C. Ariana Barjas Gálvez, Jorge Félix Fregoso Lomelí, Josué Ulises Solano Joaquín y Néstor Fabián Figueroa Álvarez, en sus caracteres de Presidenta, Sindico, Secretario General y Encargado de Hacienda Municipal, todos del municipio de Gómez Farías, respectivamente. Suscriban convenio de colaboración con la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural para la ejecución del proyecto “Construcción de Domo p4 para la expo-ganadera en el Corralito, agencia municipal**.***”* - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**   
  
En el uso de la voz la Presidenta Municipal. Ariana Barajas Gálvez, manifiesta y explica que presenta punto de acuerdo es para para acceder a fondos de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural; SADER, para el proyecto denominado “**Construcción de Domo para la Expo Ganadera en el Corralito Agencia Municipal”** con un monto de $733,673.71 (Setecientos treinta y tres mil seis cientos setenta y tres pesos 71/100 M.N.). Por lo que agotado y discutido que fue este punto del orden del día y por medio de votación económica puso a consideración sobre su aprobación del presente punto del orden día, informando a la presienta municipal que, con once votos a favor, cero en contra y cero abstenciones fue aprobado por UNANIMIDAD de los regidores presentes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -  
Quedando la votación de la siguiente manera:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ARIANA BARAJAS GALVEZ, Presidenta………………………A FAVOR.**  
**CARLOS GUZMAN GUTIERREZ, regidor………………………A FAVOR.  
JORGE FELIX FREGOSO LOMELÍ, Regidor, sindico……………A FAVOR.**  
**MARIA DEL ROSARIO JUAREZ CANO, Regidora…………….A FAVOR.**  
**PEDRO JIMENEZ CANDELARIO, Regidor……………………….A FAVOR.**  
**GUILLERMINA ROJAS DE LA CRUZ, Regidora..……………….A FAVOR.**  
**VARINIA CECILIA CARDENAS RAMRIEZ, Regidora…………A FAVOR.**  
**JUAN MANUEL GUZMAN VALERIANO, Regidor……………A FAVOR.  
ANA GABRIELA LOPEZ LUISJUAN, regidora………………….A FAVOR.  
JOSE DE JESUS GARCIA ELIZALDE, regidor……………………A FAVOR.**

Quedando con lo anterior la generación de un punto de acuerdo:- - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 02/MAY/2020**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Aprobación para que los C.C. Ariana Barjas Gálvez, Jorge Félix Fregoso Lomelí, Josué Ulises Solano Joaquín y Néstor Fabián Figueroa Álvarez, en sus caracteres de Presidenta, Sindico, Secretario General y Encargado de Hacienda Municipal, todos del municipio de Gómez Farías, respectivamente. Suscriban convenio de colaboración con la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural para la ejecución del proyecto “Construcción de Domo p4 para la expo-ganadera en el Corralito, agencia municipal**.***”*. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Continuando con el desahogo del orden del día, se pasó al sexto punto el cual consistió en:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEXTO.-** **Análisis, discusión y aprobación sobre la participación del municipio en el programa Barrios de Paz para el ejerció fiscal 2020. De la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del estado de Jalisco*.*** *- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -* Para el desahogo de este punto, la presidenta comenzó señalando que es un programa que se abrió este año y que de primera instancia cuando se pretendió integrase no se contaban con las condiciones necesarias para ser beneficiarios, pero como se ha insistió en la admisión del municipio, hasta que de la institución se comunicación con la administración para informar que era posible y viable la oportunidad para que se adhiera el municipio a dicho programa. Señala que la cantidad para este proyecto es de medio millón de pesos es decir $500,000 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) para cuestiones de operatividad. Por lo que se estará buscando un espacio adecuado para este, y posteriormente se pretende que se deje un área de esparcimiento. Añade que el proyecto ya se está elaborando por la persona correspondiente, misma, que se estará entregando a ustedes para su conocimiento. Pregunta la Regidora Varinia Cecilia Cárdenas Ramírez que, en qué consiste este programa. Se contestó por parte de la Presidenta Municipal que el programa tiene como objeto: Que va orientado a la atención de la juventud, generando espacios de esparcimiento y de atención para este grupo social. Interviene la Regidora María del Rosario Juárez Cano, que si este era el proyecto que se pretendía que se fuera a casa de cultura pero que se había expuesto el manifiesto por parte de la secretaria de cultura de no utilizar los espacios de casas de culturas para actividades agendas con el fin. A lo que comenta que la Secretaria de Cultura postulo que si se podían hacer adecuaciones siempre y cuando el Ayuntamiento lo autorice y se le de vista a la Secretaria, y se le den por menores de las actividades que se llevaran a cabo, teniendo como objeto esencial la cultura de paz y en este proyecto se habla de barrios de paz. Añade la presidenta que precisamente como dijo regidora no se encuentra alguna causa para que exista limitante para no permitir y añadió que los objetivos, tanto general y específicos del programas son: Objetivos Generales.- promover y reforzar en los municipios las acciones de prevención de las violencias y nuevas masculinidades; Objetivos Específicos.- Para la consecución del objetivo del programa, los objetivos específicos se entenderán como ejes preventivos, siendo los siguientes: 1.- Implementar a través de los municipios, la estrategia, Educando para la Igualdad en instituciones públicas y privadas de educación básica en el Estado de Jalisco para la promoción de la cultura de la igualdad sustantiva en niñas. Niños, y adolecentes estudiantes y prevenir todo tipo de violencias por razón de género. 2.- Implementar el modelo de Centro Especializado para la erradicación de las conductas violentas hacia las mujeres (CECOVIM) en los municipios de Jalisco, para la prevención de las conductas violentas de los hombres y la promoción de un compromiso activo en la construcción de relaciones igualitarias entre mujeres y hombres. 3.- Implementar a través de los municipios, la estrategia Nos Movemos Seguras para la previsión de la violencia sexual comunitaria comunitarias, adolecentes, y mujeres en los espacios públicos. Dijo además que esta documentación se deberá de entregar a más tardar el día 10 de junio en la secretaria de Igualdad Sustantiva y un elemento esencial es el punto de acuerdo de la aprobación de la adhesión de dicho programa. Pregunta el Regidor José de Jesús García Elizalde, si este programa va orientado para jóvenes que tengas adicciones y todo eso para poder mandarlas, a lo que se contesta que si, que va orientado de manera general pero que sería responsabilidad de atender los casos urgentes. Pregunta el Regidor Juan Manuel Guzmán, que si ya se tenía un lugar determinado para eso; Comento la presidenta que esto en un principio se había pensado sobre la casa de la cultura, por el motivo de que se fue el INEA, y que esa área, pero después la Secretaria de Culta manifestó que no se podía utilizar espacios de casas de cultura para actividades que no fueran de cultura, indicación desde la federación, pero viendo la relación que existe entre la cultura de la paz y el programa de barrios de paz existía la posibilidad. Responde el Regidor Juan Manuel que lo pregunta por que en la cancha de la Colonia Guadalupe en Andrés, tiene dos cuartos y un baño que podrían adecuarse para el programa, comenta la presidenta que también ella había pensado sobre el mercadito para espacio. Por lo que al no existir más argumentos que esgrimir en este punto por instrucción de la presidente Ariana Barajas Gálvez, al Secretario General de Ayuntamiento tomara el sentido de la votación y por medio de votación económica el Secretario General dio cuenta que, con once votos a favor, cero en contra y cero abstenciones se Aprobó por **UNANIMIDAD** del pleno de Ayuntamiento. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -Quedando la votación de la siguiente manera.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ARIANA BARAJAS GALVEZ, Presidenta………………………A FAVOR.**  
**CARLOS GUZMAN GUTIERREZ, regidor………………………A FAVOR.  
JORGE FELIX FREGOSO LOMELÍ, Regidor, sindico……………A FAVOR.**  
**MARIA DEL ROSARIO JUAREZ CANO, Regidora…………….A FAVOR.**  
**PEDRO JIMENEZ CANDELARIO, Regidor……………………….A FAVOR.**  
**GUILLERMINA ROJAS DE LA CRUZ, Regidora..……………….A FAVOR.**  
**VARINIA CECILIA CARDENAS RAMIREZ, Regidora…………A FAVOR.**  
**JUAN MANUEL GUZMAN VALERIANO, Regidor……………A FAVOR.  
ANA GABRIELA LOPEZ LUISJUAN, regidora………………….A FAVOR.  
JOSE DE JESUS GARCIA ELIZALDE, regidor……………………A FAVOR.**Por lo anterior y dada la aprobación, es que se genera el siguiente punto de acuerdo, para los efectos legales.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 03/MAY/2020**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -   
**Aprobación sobre la participación en la estrategia ALE y la autorización a la Presidenta Municipal, Sindico, Secretario General de Ayuntamiento, y Encargado de Hacienda, para la suscripción del convenio de coordinación*.****- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

**SEPTIMO.-“Análisis, discusión y aprobación en su caso del CAMBIO DE USO DE SUELO(dictamen de trazos, usos y destinos específicos) del terreno ubicado en la localidad de Ejido Primero de Febrero sobre la parcela 51 Z1 P1/1 y la parcela 15 Z1 P1/1.”** - - - - - - - - - - - Para este punto del orden del día la presidenta municipal comento que esta solicitud fue presentada hace como un mes y quienes la presentaron están en comunicación para saber si existe viabilidad en su proyecto, señala que el promotor es Javier Álvarez López quien es hijo de Javier Álvarez grande y junto con un tío. Se comentó sobre la ubicación, la cual está frente a la empresa Roquim, pasando un invernadero, y aun costado esta una parcela y frente a esta unos Hidrantes de agua, se comenta sobre el propósito del proyecto el cual es para desarrollo urbano, con la intensión de que sea accesible para personas que no cuenten con muchos recursos económicos, con facilidades de pagos. Se externó el sentir de los desarrolladores, el cual es generar condiciones para personas que no cuentan con un patrimonio. Se habló sobre la posición de la parcela la que está cerca del drenaje de San Nicolás lo cual resulta viable para que desde ahí se meta el servicio a ese proyecto, o en su caso se buscaría otra opción que no resulte complicada. Añade que lo que se pretende en esta oportunidad es que se haga el cambio de uso de suelo para seguir con los tramites, comenta que se puso en contacto el solicitante con alguien que le compro a vías férreas para que él lo compre esa parte y en su momento comprársela y hacer la ampliación del proyecto. Continúo diciendo que se está trabajando en la distribución del espacio, donde se han estado contemplando todos los aspectos necesarios. Comenta la regidora Varinia Cecilia Cárdenas Ramírez, que, si el proyecto es de casa habitación y se responde que sí, se abunda por parte de la presidenta municipal que la intención es hacer un desarrollo urbano y que el gestor está abierto a cualquier posibilidad que se presente. Se comenta que la intención del desarrollador salió por el hecho de que la vía es muy transitada y por creer que para ese lado está el desarrollo del municipio en el futuro. De esto es la solicitud para que se cambie el uso de suelo que esta de agostadero a uso habitacional. En este acto hace presencia el Arquitecto Jorge Seda Vicente, director de desarrollo urbano del municipio quien dijo: que en días pasados se presentó el señor Javier Álvarez para tramitar un dictamen de factibilidad para comenzar una zona urbanística, dice que la ubicación del terreo está cerca de San Nicolás a escasos 500 metros de la probación hacia el sureste. Además expresa que ya tramito el dictamen de usos y destinos pero que este por el tipo de destino del suelo actual salió improcedente, con ello es que se tramito el dictamen de trazos, usos y destinos específicos, con la intención de que atreves de éste se le dé el cambio para uso habitacional, y esto es solo un paso, faltando así licencias por parte del estado y la licencia de urbanización por parte del municipio pero resalta la importancia del dictamen para que se avance en el proyecto, señala que ya se presento un ante proyecto el cual tiene todos los requerimientos necesarios, ya que deja las áreas de donación, las vialidades de la justa medida, y los lotes aun que lo está solicitando de H4 los está dejando de 125 ciento veinticinco metros cuadros, que es de 7 siete metros por 17.5 diecisiete punto cinco metros, aclara que por la irregularidad del terreno existen extensiones de terrenos con más de 240 doscientos cuarenta metros cuadrados, lo que para el uso de H4 es correcto, ya después si es de aprobarse este se presentara el proyecto definitivo y se le podrán hacer modificaciones. Menciona que el solicitante solo podrá hacer modificaciones tendientes a urbanizar una vez que tenga la licencia de urbanización. Comenta la Regidora Varinia Cecilia Cárdenas Ramírez que en la información que se le proporciono venia un dictamen que salió no procedente, se contesta por parte del director compareciente que en ese sentido que todos los dictámenes de usos y destinos salen improcedentes por el uso del suelo, de esto es que se hace la presente solicitud se le respondió que el paso a seguir es este punto así como lo marca el reglamente de zonificación del estado de Jalisco y el código urbano del estado de Jalisco. Se pregunto si existe alguna duda o comentario sobre el tema. Se volvió a mencionar solo la duda sobre la no procedencia de dictamen y se volvió a aclarar la situación. Se aclara que también estaba la intención de Nicolás Gaspar el interés de ser el desarrollador por la facilidad con la que cuenta ya con escritura. Comenta la Regidora María del Rosario Juárez Cano que ella considera que lo que se debe de cuidar que los servicios de este fraccionamientos estén a detalle para no dejar problemas. Se comenta por parte del director que al momento que el municipio emite los dictámenes la Auditoria superior del estado viene y corrobora los avances que se lleven tanto administrativamente como materialmente, y si no se cumple en tiempo y forma el proyecto vendrán multas por parte de esta institución para el desarrollador. Por lo que al no existir ya comentario alguno o consideración al respecto de este punto. Se preguntó por parte del Secretario General de Ayuntamiento si era de aprobarse este punto del orden día, y mediante votación económica dio cuenta que con once votos a favor, cero en contra y cero abstenciones fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los ediles presentes en el pleno de Ayuntamiento**.** - - -

Quedando la votación de la siguiente manera. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ARIANA BARAJAS GALVEZ, Presidenta………………………A FAVOR.**  
**CARLOS GUZMAN GUTIERREZ, regidor………………………A FAVOR.  
JORGE FELIX FREGOSO LOMELÍ, Regidor, sindico……………A FAVOR.**  
**MARIA DEL ROSARIO JUAREZ CANO, Regidora…………….A FAVOR.**  
**PEDRO JIMENEZ CANDELARIO, Regidor……………………….A FAVOR.**  
**GUILLERMINA ROJAS DE LA CRUZ, Regidora..……………….A FAVOR.**  
**VARINIA CECILIA CARDENAS RAMIREZ, Regidora…………A FAVOR.**  
**JUAN MANUEL GUZMAN VALERIANO, Regidor……………A FAVOR.  
ANA GABRIELA LOPEZ LUISJUAN, regidora………………….A FAVOR.  
JOSE DE JESUS GARCIA ELIZALDE, regidor……………………A FAVOR.**Por lo anterior y dada la aprobación, es que se genera el siguiente punto de acuerdo, para los efectos legales.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 04/MAY/2020**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - ***Aprobación en su caso del CAMBIO DE USO DE SUELO(dictamen de trazos, usos y destinos específicos) del terreno ubicado en la localidad de Ejido Primero de Febrero sobre la parcela 51 Z1 P1/1 y la parcela 15 Z1 P1/1.”*** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**OCTAVO.-** **Análisis, discusión y aprobación en su caso del CAMBIO DE USO DE SUELO (dictamen de trazos, usos, y destinos específicos) promovido por María Ángela Solano Medina; del terreno ubicado en San Andrés Ixtlán, sobre la parcela 202 Z1 P1/4.** - - - - - - - - - - - - - -

De nueva cuenta en uso de la voz el director de desarrollo urbano comento que, en este punto, se presentó la señora Ángela de la localidad de San Andrés para solicitar el cambio de uso de suelo para un aserradero, dice que este proyecto está ubicado donde la carretera libre, cerca del aserradero de Raúl Victorio. Continúa diciendo que el ayuntamiento solo emitirá el dictamen, pero además necesitara el permiso de la SEMADET, pero esta institución le va a pedir el dictamen del municipio, dice que solicita el cambio de uso de suelo por que actualmente lo tiene el de agropecuario y lo solicita de uso forestal en el uso de recursos naturales. Comenta que se acercó con SEMADET el solicitante, pero se le hizo de conocimiento que primero necesita el permiso de ayuntamiento. Dice además que el terreno tiene una extensión de 5,000 cinco mil metros cuadrados a los que se les darán uso, con un patio de secado. Se informa en este sentido que máquinas para el tratamiento y transformación de la madera ya están listas para trabajar. Se precisó que la solicitud tiene aproximadamente un mes, pero que el interesado estaba esperando la probación o valoración de la solicitud. Pregunto que si se tenían dudas. Comento el regidor Juan Manuel Guzmán Valeriano que, si el predio es el que se encuentra detrás del aserradero de Raúl Victorio, porque hacia atrás se hace como una cuchilla, además que a los lados es loma, se le aclaro al regidor Juan Manuel Guzmán que es sobre la brecha que sale a ese aserradero. Comenta la regidora Varinia Cecilia Cárdenas, que el día de ayer fue con ella el señor que está promoviendo esta situación para preguntarle sobre la aprobación de esta y que le comento que ya mañana se estaría discutiendo ese punto. Abona el director de desarrollo urbano en el sentido de que también con él se ha acercado de manera constante por el tema pendiente y que este le señalo que ya el día lunes se contaba con condiciones para darle una respuesta. Añade la regidora que aprovecho la oportunidad para decirle que solo le pedía que les diera trabajo a personas del municipio. Pregunta la presienta municipal que este señor de donde es, se le comento que es del Rodeo pero que vive en San Andrés. Comentan que antes se dedicaba a este necio de aserradero pero que dejo ese giro por un tiempo, se apuntó que ya cuenta con toda la herramienta para poder comenzar a la voz de ya a trabajar. Dice la regidora Varinia Cecilia Cárdenas que ya tiene el señor varios años queriendo que se le autorice pero que no se ha logrado, respondió el director que en particular en la administración pasada no se pudo logar por que el terreno que proponía era difícil, pero que este que propone esta adecuado, se platicó que de lo que se queja la gente de ese giro es cuando se descarga el trozo, pero aquí no será un problema. Por lo antes desarrollado en este punto, y no existiendo alguna otra consideración o comentario al respecto, se preguntó al pleno de ayuntamiento por parte del encargado de la secretaria general, en votación económica si era o no de aprobarse la solicitud, resultando aprobado por UNANIMIDAD de los presentes en la sesión de ayuntamiento. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La forma de votación fue de la siguiente manera:- - - - - - - - - - - - - - - -   
**ARIANA BARAJAS GALVEZ, Presidenta………………………A FAVOR.**  
**CARLOS GUZMAN GUTIERREZ, regidor………………………A FAVOR.  
JORGE FELIX FREGOSO LOMELÍ, Regidor, sindico……………A FAVOR.**  
**MARIA DEL ROSARIO JUAREZ CANO, Regidora…………….A FAVOR.**  
**PEDRO JIMENEZ CANDELARIO, Regidor……………………….A FAVOR.**  
**GUILLERMINA ROJAS DE LA CRUZ, Regidora..……………….A FAVOR.**  
**VARINIA CECILIA CARDENAS RAMIREZ, Regidora…………A FAVOR.**  
**JUAN MANUEL GUZMAN VALERIANO, Regidor……………A FAVOR.  
ANA GABRIELA LOPEZ LUISJUAN, regidora………………….A FAVOR.  
JOSE DE JESUS GARCIA ELIZALDE, regidor……………………A FAVOR.**  
Quedando con lo anterior la generación de un punto de acuerdo:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 05/MAY/2020**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -   
***“Aprobación en su caso del CAMBIO DE USO DE SUELO (dictamen de trazos, usos, y destinos específicos) promovido por María Ángela Solano Medina; del terreno ubicado en San Andrés Ixtlán, sobre la parcela 202 Z1 P1/4”.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -***

Para continuar con el desahogo de los puntos propuestos para esta sesión ordinaria de ayuntamiento se procedió a dar lectura al siguiente:

**NOVENO.-** **Análisis, discusión y aprobación en caso del proyecto definitivo de urbanización, respecto de la acción urbanística denominada FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS CASA GRANDE, ubicado en San Sebastián del sur, Municipio de Gómez Farías, Jalisco**

La presidenta le cedió el uso de la voz al Arquitecto Jorge Seda Vicente director de Desarrollo Urbano quien manifestó: se presentó la empresa ditsa para presentar el proyecto definitivo de urbanización a través del fraccionamiento Arboledas Casa Grande, dentro del expediente se aprecia el plan parcial, que no es otra cosa que el estudio del entorno inmediato del fraccionamiento, donde refleja, la infraestructura existente, donde se adaptara al municipio, el cual deberá de estar registrado en el registro público de la propiedad y Prodeur. En el plan se especifica todo, desde la mancha urbana hasta la infraestructura, el cual lo describió en la sesión. Además, expuso los presupuestos de obra donde menciona que por lo regular se cuenta con un año para desarrollar el proyecto, aclara que el año es el tiempo máximo y si se pasa de ese tiempo deberá de renovar un mes antes del vencimiento del plazo. Para un bimestre de tiempo extra. Señala que si no cuenta con la licencia de urbanización auditoria viene y supervisa y en el caso que se comenta para la obra. A continuación, mostros el proyecto y dijo: que los lotes son de 7 por 17 metros y las áreas de donación las está proyectando en polígonos y dice que cumplen con el 16% de ley además de las vialidades, especifico que para la autorización de constancia de hechos por parte del notario el cual va al polígono y constata las medidas, añade que a este proyecto ya no se le puede modificar absolutamente nada. Dice que las áreas de sesión, que son las áreas verdes y calles se hace la donación por medio de notario donde no tendrá costo y enuncio las calles Monte Everest, calle Monteleón calle monte Vizcaya, calle monte Asturias, calle monte Burgos calle monte Palencia, calle monte Albán, ésos son los nombres que ellos proponen ya no me entra tura también es importante mencionar propone al frente Ayuntamiento que si están de acuerdo para nomenclatura pasa como pollito definitivo pero si quieren que las calles tengan otro nombre diferente también se puede es el momento para poder hacer modificaciones como Ayuntamiento. Dice que hay lotes con medidas distintas pero es por lo del trazo del polígono de 204.28 m² y uno de ciento. 37 m² con un frente de 8 m y un largo de 16.88 m y las vialidades son de 12.60 m es decir son vialidades amplias para una circular Doble y una estación en cordón por lo cual por este sistema no hay problema. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dice que también se tienen los estudios para el drenaje y agua potable de qué se hizo el estudio y se revisó sobre las calles de Matamoros Iturbide en su cruce donde están dos registros dos pozos de visita los cuál es el les comentó que era importante realizarlo ya que en Hidalgo por ejemplo es un problema severo ya se revisó y ese drenaje y regresan para Matamoros. Dice que las áreas de donación son para las necesidades del Ayuntamiento comenta el regidor José De Jesús García Elizalde que si las áreas de donación cuáles son sus medidas a lo que contestó el director de desarrollo Urbano que las medidas son de 3300 m² la más grande y el más chico de 1644 m² pero el más chico es un triángulo de 54 m. Se comenta demás que en el proyecto ya se deslumbra en las banquetas para que se pueda tener la presunción de cómo va a ser el resultado final del proyecto. Comenta el Regidor Juan Manuel Guzmán Valeriano que se vea comentado que se pretendía que es el desarrollo de la localidad de San Sebastián del Sur fuera así esa zona se le diera continuidad al fraccionamiento de la maestra para no bloquear y que el acceso estés libre y el desarrollo circule por esa zona. Comenta que el área de crecimiento del municipio precisamente así ese punto. Comenta el director que lo importante es que ve es de ese proyecto es que las áreas verdes están orientadas para que la felicites pueden ampliar a lo que increpa el regidor José de Jesús José De Jesús García Elizalde que eso se debe de hacer por parte del desarrollo del desarrollador y que el 16% debe estar contemplado para esas acciones no quitarle el terreno al Ayuntamiento que limite el área verde. Comenta el regidor José de Jesús García que se le debe de pedir al desarrollador que genere esa vialidad ya que si lo dejamos pasar con el tiempo va haber problemas para el Ayuntamiento que esté en turno y debemos de tratar de evitar ese tipo de complicaciones. Apunto el Regidor Jorge Félix Fregoso Lomelí, que lo mejor sería tener el plano ya para despejar las dudas, que el proyecto está bien pero que si es necesario que en la donación al ayuntamiento sea esta vialidad y no quitar parte del 16% que le corresponde al ayuntamiento, ya que sean tenido problemas con otros fraccionamientos en este sentido. Comento el Regidor Juan Manuel Guzmán, que se tiene que hacer las cosas bien y no dejar problemas y cuidar la imagen de cada uno de los miembros de este pleno de ayuntamiento. Apunto el director de desarrollo urbano que las calles siempre deben de ser proyectadas con crecimiento futuro. Se recalca el tema que el proyecto no lo ven mal, solo la observación de la calle para generar la vialidad, a lo que comenta el director de desarrollo urbano, que el desarrollador de este proyecto se debe de adaptar a las condiciones, y comenta que lo que advierte más favorable es hacer una vialidad que genere la circulación adecuada y la señala. Aludiendo a que es perfecta para generar lo que se está planeando por el ayuntamiento y se adapta al crecimiento, que seria sobre la calle Monte Vizcaya en el plano que se mostró en ese instante al pleno. Se aclara que se hará saber estas condiciones nuevas al desarrollador para que se le pueda dar la licencia de desarrollo urbano, aunado a que deberá de pasar por el registro público y la prodeur. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Comenta la presidenta municipal que si el director de desarrollo Urbano no tiene donde comienza el proyecto que está vecino para poder verificar que la Vialidad sea correcta y no generar problemas en el futuro a lo que contestó el director que no que no cuenta en este momento con esa proyección para poder aclarar esa duda aquí al pleno del Ayuntamiento. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La presidenta municipal señalo que existe un acercamiento por parte de otro desarrollador a lo que se adhirió el director de desarrollo urbano el cual comento que ese proyecto es un coto residencial donde las dimensiones son muy grandes y por ende todo lo demás, donde se dice que se tendrá casa club, un espejo de agua, es decir, es un proyecto muy grande y costoso. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Se comentó también que el Señor Javier Álvarez es colindante del panteón en San Sebastián del sur, con miras a una posible ampliación al panteón, lo cual se comenta que no es mala idea ya que en un futuro cercano ese será un problema grande para la localidad. Se habló sobre la intención de hacerlo particular, un proyecto interesante se comentó por parte del pleno de ayuntamiento. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Previo a finalizar solo se puntualizó que con la observación de la vialidad para la continuación de desarrollo es viable el proyecto, por lo que al no haber más comentarios al respecto sobre este punto, se preguntó por medio del encargado de la Secretaria General de Ayuntamiento si era de aprobarse este punto del orden del día y por votación económica este, dio cuenta que con once votos a favor, cero en contra y cero abstenciones resulto aprobado por UNANIMIDAD del pleno de ayuntamiento. Quedando la votación de la siguiente manera: - - - - - - - -

La forma de votación fue de la siguiente manera:- - - - - - - - - - - - - - - - **ARIANA BARAJAS GALVEZ, Presidenta………………………A FAVOR.**  
**CARLOS GUZMAN GUTIERREZ, regidor………………………A FAVOR.  
JORGE FELIX FREGOSO LOMELÍ, Regidor, sindico……………A FAVOR.**  
**MARIA DEL ROSARIO JUAREZ CANO, Regidora…………….A FAVOR.**  
**PEDRO JIMENEZ CANDELARIO, Regidor……………………….A FAVOR.**  
**GUILLERMINA ROJAS DE LA CRUZ, Regidora..……………….A FAVOR.**  
**VARINIA CECILIA CARDENAS RAMIREZ, Regidora…………A FAVOR.**  
**JUAN MANUEL GUZMAN VALERIANO, Regidor……………A FAVOR.  
ANA GABRIELA LOPEZ LUISJUAN, regidora………………….A FAVOR.  
JOSE DE JESUS GARCIA ELIZALDE, regidor……………………A FAVOR.**Quedando con lo anterior la generación de un punto de acuerdo:- - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 06/MAY/2020**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - ***Se aprueba******proyecto definitivo de urbanización, respecto de la acción urbanística denominada FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS CASA GRANDE, ubicado en San Sebastián del sur, Municipio de Gómez Farías, Jalisco*.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**DECIMO. - Análisis, discusión y aprobación en su caso del dictamen de la comisión Edilicia de Cultura respecto de la solicitud para la erogación a los maestros que imparten los talleres en las casas de culturas, de San Sebastián y Andrés Ixtlán en Gómez Farías.** - - - - - -   
Para el desahogo de este punto del orden del día, la regidora María del Rosario Juárez cano tomo el uso de la voz quien dijo: Que les hizo llegar el acta de la comisión de cultura, para que se tuviera información para este punto. Además de que se envió también el acuerdo del Congreso de Jalisco sobre el tema de apoyo a las artesanías de nuestro municipio. Comento que la secretaria de cultura está limitando los fondos, los cuales son fondo Jalisco de animación Cultural y fondo de equipamiento de casas de cultura, dice que con este recurso se logró comprar los instrumentos que se encuentran en el Rodeo y los talles que se imparten, los cuales son los de danza y mariachi, el único que está activo es de danza y el otro está detenido por el tema de la pandemia, por lo que para estos gastos no estará llegando dinero para ellos por los cuales se ha platicado con los maestros para ver la forma de solucionar además de que en el gobierno del estado se ha estado con la incertidumbre, y hasta el miércoles pasado se dictamino que estarían prohibidos los espacios culturales por eso no se podrá general el recurso. Añado que se está trabajando de manera virtual para generar los espacios. Comento que se ha estado gestionando lo necesario para el pago, pero sin mucha respuesta. Advirtió que existe un fondo para los talleristas y que se envió en tiempo y forma los requisitos de todos los maestros ya que en el municipio se ha estado trabajando bien. Contrasto que cuando esta administración entro solo había tres talleres y en la actualidad se encuentran nueve, así que es muestra dice de que se ha estado gestionando para la creación de espacios. Dice que el gasto que se propone erogar es de $42,320.00 (cuarenta y dos mil trescientos veinte pesos m.n. 00/100n) en nómina, lo cual consta en el acta, dice que ya se les cubrió los meses de enero, febrero y marzo, quedando pendiente al día de hoy. Tomo la palabra la presidenta que por estas situaciones que expuso la regidora es que se pretende respaldar este gasto. Menciono que el gobernador y la secretaria de cultura se posicionaron respecto de que los municipios absorbieran ese gasto motivo por el cual existe una controversia en los municipios y algunos han levantado la voz protestando. Pero se está proponiendo que el ayuntamiento absorba este gasto y a la espera de que después el gobierno del estado pueda hacer el rembolso del dinero. Continúo diciendo que ha sostenido reuniones con padres de familias y le han externado que no se deje de apoyar estas actividades ya que son actividades buenas ante el confinamiento obligatorio por la pandemia. Por lo que pide que se pueda aprobar este gasto y que los maestros de los talleres puedan seguir con los mismos. SE hablo acerca de una convocatoria sobre artistas, pero para esto no se asegura ya que la convocatoria es clara y muy estricta en cuento a los requisitos para calificar y acceder al recurso. Se dejó claro que el pago mas o menos que se propone se apruebe para los talleritas es de $35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) por mes. Por lo antes desarrollado en este punto, y no existiendo alguna otra consideración o comentario al respecto, se preguntó al pleno de ayuntamiento por parte del encargado de la secretaria general, en votación económica si era o no de aprobarse la solicitud, dando cuenta que con once votos a favor, cero en contra y cero abstenciones aprobado por UNANIMIDAD de los presentes en la sesión de ayuntamiento. - - - - -

La forma de votación fue de la siguiente manera:- - - - - - - - - - - - - - - - **ARIANA BARAJAS GALVEZ, Presidenta………………………A FAVOR.**  
**CARLOS GUZMAN GUTIERREZ, regidor………………………A FAVOR.  
JORGE FELIX FREGOSO LOMELÍ, Regidor, sindico……………A FAVOR.**  
**MARIA DEL ROSARIO JUAREZ CANO, Regidora…………….A FAVOR.**  
**PEDRO JIMENEZ CANDELARIO, Regidor……………………….A FAVOR.**  
**GUILLERMINA ROJAS DE LA CRUZ, Regidora..……………….A FAVOR.**  
**VARINIA CECILIA CARDENAS RAMIREZ, Regidora…………A FAVOR.**  
**JUAN MANUEL GUZMAN VALERIANO, Regidor……………A FAVOR.  
ANA GABRIELA LOPEZ LUISJUAN, regidora………………….A FAVOR.  
JOSE DE JESUS GARCIA ELIZALDE, regidor……………………A FAVOR.**Quedando con lo anterior la generación de un punto de acuerdo:- - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 07/MAY/2020**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - ***Aprobación del dictamen de la comisión Edilicia de Cultura respecto de la solicitud para la erogación a los maestros que imparten los talleres en las casas de culturas, de San Sebastián y Andrés Ixtlán en Gómez Farías, hasta ´por $35,000.00 (treinta y cinco mil pesos) de manera mensual* - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**DECIMO PRIMERO. -** **Análisis, discusión y en su caso aprobación del subsidio del DIF para solventar ayudas sociales a personas de escasos recursos para el ejercicio fiscal 2020.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

La presidenta le cedió el uso de la voz al encargado de la Tesorería, el C. Néstor Fabián Figueroa Álvarez, el cual comento: el incremento que se propone al Dif es por razón de autoría, ya que no se puede estar dando tanto dinero y de manera directa por el Ayuntamiento, por lo que se debe de canalizar esta situación al Dif, además menciono que por el tema de la pandemia se ha incrementado la solicitud de apoyos de personas para las necesidades básicas. Por esto es que en ocasiones la tesorería se ha visto en dificultades. La presidenta abono que muchas personas justifican la necesidad en comida pero que realmente algunas personas se ven desesperadas por que los préstamos que tienen, pero cuando es para alguna necesidad básica si apoya en especie, al igual que medicinas y evitar que se desvié. El incremento que se propone es de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) abonado a los $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) que se les dan, dando un total de $160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 m.n. mensuales) al DIF. Pregunta el Regidor José de Jesús García Elizalde el cual pidió que realmente se apoye a quien lo necesite, y no se dinero a todo el que venga al ayuntamiento a pedir. La presidenta Municipal expuso que en el municipio existe mucha necesidad y en la medida de lo posible se trata de apoyar a los sectores más vulnerables. Situación que comparte la presidenta. La regidora Guillermina Rojas De la Cruz pregunta, sobre la Colonia Iprovipe y sobre su despensa que si no se les puede generar una más pequeña, a lo que contesta la presienta que el modelo de despensa que se estaba repartiendo fue la que recibimos del DIF, las cuales coinciden con los distintos grupos que han apoyado también el recurso habiendo más consideraciones por parte del pleno de ayuntamiento es que se preguntó a los señores regidores por medio de votación económica, dando cuenta el Secretario General que con once votos a favor, cero en contra y cero abstenciones fue de aprobarse por **UNANIMIDAD** de los presentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La forma de votación fue de la siguiente manera:- - - - - - - - - - - - - - - - **ARIANA BARAJAS GALVEZ, Presidenta………………………A FAVOR.**  
**CARLOS GUZMAN GUTIERREZ, regidor………………………A FAVOR.  
JORGE FELIX FREGOSO LOMELÍ, Regidor, sindico……………A FAVOR.**  
**MARIA DEL ROSARIO JUAREZ CANO, Regidora…………….A FAVOR.**  
**PEDRO JIMENEZ CANDELARIO, Regidor……………………….A FAVOR.**  
**GUILLERMINA ROJAS DE LA CRUZ, Regidora..……………….A FAVOR.**  
**VARINIA CECILIA CARDENAS RAMIREZ, Regidora…………A FAVOR.**  
**JUAN MANUEL GUZMAN VALERIANO, Regidor……………A FAVOR.  
ANA GABRIELA LOPEZ LUISJUAN, regidora………………….A FAVOR.  
JOSE DE JESUS GARCIA ELIZALDE, regidor……………………A FAVOR.**Quedando con lo anterior la generación de un punto de acuerdo:- - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 08/MAY/2020**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - ***Aprobación de incremento de aportación del mensual al DIF municipal de $10,000 (diez mil pesos 00/100 m.n.) mensuales que sumados a lo originalmente destinado nos da la cantidad de $160,000.00 como total de subsidio*. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**DECIMO SEGUNDO. - Clausura de la Sesión.-** Concluido el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar siendo las 12:04 doce horas con cuatro minutos del día sábado 30 mayo del año 2020 dos mil veinte, damos por clausurada esta Décimo Octava Sesión Ordinaria del ayuntamiento. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -